



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 21 de Diciembre de 2020

EDICION N° 10.604

JUDICIALES

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av.Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: “**REYES, NESTOR FABIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR -HOY QUIEBRA-**, Expte. N° 10399/20, en fecha 17/12/2020 se ha **DECLARADO LA QUIEBRA** de REYES, NESTOR FABIAN DNI N°27.004.366, CUIL N°20-27004366-7, con domicilio real en calle Juan B. Justo N°5475, de la ciudad de Barranqueras, Chaco.- Interviene como Síndico el CP. SERGIO ALEJANDRO HERRERA con domicilio en OBLIGADO N° 1349 de esta ciudad.-IV- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- V- INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VI-PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).- XIV-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 10 de marzo de 2021.- XV- FIJAR el 28 de abril de 2021 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 10 de junio de 2021 como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).-Resistencia, 18 de diciembre de 2020.-

Mauro Sebastian Leiva
Secretario

c/c

E:21/12 V:04/01/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RUBEN DARIO (A) HIJITOS BASUALDO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° S/D, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/05/1985, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PASAJE JOSE MARMOL 2200 Y CALLE 13 VILLA AEROPUERTO RESISTENCIA, hijo de OSCAR TOMAR BASUALDO y MARIA DOLORES GAMARRA, Prontuario Prov. 38104-CF, en los autos caratulados "**BASUALDO RUBEN DARIO (A) HIJITOS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 38311/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 174 de fecha 10.10.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a RUBÉN DARÍO BASUALDO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119 3er. Párrafo del Código Penal); PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL (art. 189 BIS INC.2° 1ER PARRAFO del Código Penal); y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del art. 42 del Código Penal), TODO EN CONCURSO REAL (Art.55 del C.P.), en los términos del Procedimiento normado conforme lo establece el art. 426 y sgtes. del C.P.P.- Ley N° 965-N; a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (Art. 50 del C.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha indeterminada del año 2017 en la ciudad de Resistencia – Chaco, en perjuicio de BRENDA MARIA ROSA TORANCIO. En el Expte. agregado por cuerda N°N°3113/2018-1 en fecha 20 de febrero de 2018, en la ciudad de Resistencia – Chaco, en perjuicio de la administración pública. Y el Expte. agregado por cuerda N°40164/2017-1 corresponde al hecho ocurrido en fecha 27 de diciembre de 2017, en la ciudad de Resistencia – Chaco, en perjuicio de MAIDANA MARIANA ESTEFANIA, los que se encuentran debidamente descriptos en los considerandos.II) REVOCÁNDOSE LA LIBERTAD CONDICIONAL de RUBÉN DARÍO BASUALDO que fuere concedida mediante Resolución N° 154 de fecha 22/04/2016, con vigencia a partir del día 22/04/2016 y hasta el agotamiento de su pena a producirse el día 04/03/2022.III) UNIFICÁNDOSE las PENAS impuestas a RUBÉN DARÍO BASUALDO mediante Sentencia N° 34/5 de fecha 16/09/05 en la causa caratulada: "BASUALDO, RUBÉN DARÍO S/HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSÍA" Expte. N°39/04 como autor responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO (Arts. 79 en función con el 41 bis del Código Penal) a la pena de 18 años de prisión, con la presente Sentencia pronunciada por esta Cámara Segunda en lo Criminal,

imponiéndosele en definitiva LA PENA UNIFICADA POR COMPOSICIÓN de TRECE (13) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P....Fdo.: DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI. JUEZ. DR. LUIS PEDRO CABRERA. SECRETARIO. JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL N°1".- Resistencia, 27 de Febrero del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c

E:21/12 V:04/01/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH-JUEZ, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso- de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ASESORES INFORMATICOS S.A. S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 13415/17), NOTIFICA a ASESORES INFORMATICOS S.A.; CUIT N° 30-68612245-6, por Edictos que se publicarán por **dos (02) días** en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice: "**Resistencia, 20 de diciembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS:...** CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ASESORES INFORMATICOS S.A., C.U.I.T. N 30-68612245-6, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS OCHENTA y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA y UN CENTAVOS (\$87.321,71) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA y SIETE (\$26.197,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-.-IV. REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA y CUATRO (\$3.144,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al abogado RUBEN ARIEL RODRIGUEZ como apoderado en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$1.257,00). Todo con más IVA si correspondiere.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V.-INTIMASE a la demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA y SEIS (\$1.746,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI.-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NORMA A. FERNANDEZ DE SCHUK - JUEZ". Resistencia, 25 de Septiembre de 2020.- Firmado: LILIANA NIVEIRO -Abogada Secretaria- Juzgado Civil y Com. N° 10.-

Liliana Niveiro
Secretaria

s/c

E:21/12 V:23/12/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes N° 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado **CASTRO FLORENCIA LIBRADA**, CUIT N°27-12867255-4 DNI N°12.867.255, los que se publicarán **por dos (2) días** en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CASTRO FLORENCIA LIBRADA S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 4694/19 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. **El auto que lo ordena dice: (Fs. 78)** Resistencia, 14 de agosto de 2020.-... A fs. 76/77: Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nro. 18 (Fs.16/17) Resistencia, 3 de mayo de 2019.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CASTRO, FLORENCIA LIBRADA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TREINTA y UN MIL CIENTO VEINTISIETE CON OCHENTA y NUEVE CENTAVOS (\$31.127,89) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$12.451,15), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA y SEIS CENTAVOS (\$622,56).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y

Comercial.-III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA y SEIS CENTAVOS (\$622,56).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.-V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18. Resistencia, 21/09/2020.- Firmado: SILVIO ABEL NICOLOFF -Secretario- Juzg. Civil y Comercial N° 18.-

Silvio Abel Nicoloff
Secretario

s/c

E:21/12 V:23/12/2020

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **LUCAYOLI MARIO, CUIT N° 20-11364629-3** el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ LUCAYOLI MARIO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 4444/19) que dispone: "Resistencia, 14 de mayo de 2019...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LUCAYOLI, MARIO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$13.956,70) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada CLAUDIA CECILIA ALONSO la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$13.956,70), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$279,13), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM..- **ASIMISMO SE HA DISPUESTO:** "Resistencia, 23 de septiembre de 2020...Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada LUCAYOLI, MARIO, CUIT N° 20-11364629-3, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not." FDO. FERNANDO LUIS

LAVENAS -JUEZ - CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.. Resistencia, 07 de Octubre 2020- Firmado: NORMA E. GARCIA
-Abogada Secretaria Provisoria- Juzg. Civil y Comercial N° 23.-

Norma E. García
Secretaria Provisoria

s/c E:21/12 V:23/12/2020

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, sito en calle AV. Laprida N° 33-Torre 2, 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado **SILVA CRISTIAN RAMON CUIT N° 20-28172093-8 DNI N° 28.172.093**, los que se publicarán **por dos (2) días** en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria **“PROVINCIA DEL CHACO C/ SILVA CRISTIAN RAMON S/ EJECUCIÓN FISCAL”, Expte. N° 14764/18** bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. **El auto que lo ordena dice: (Fs.110)** Resistencia, 18 de diciembre de 2019.-Habiendose cumplimentado con el tramite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria, en su parte resolutive, a la EJECUTADA SILVA, CRISTIAN RAMON 20-28172093-8, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.(Fs 17/18)Resistencia, 13 de febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO:I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SILVA, CRISTIAN RAMON, CUIT N 20-28172093-8, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CATORCE MIL SESENTA y UNO CON CUARENTA y CINCO CENTAVOS (\$14.061,45) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL(\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-.IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$2.260,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a LAURA HAYDEE ZORRILLA como apoderado/a en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUATRO (\$904,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y c mplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA y UNO (\$281,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS CINCUENTA y SEIS (\$56,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.-VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950-.VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 06 de Marzo de 2020.- Firmado: MAURO SEBASTIAN LEIVA -Abogado Secretario- Juzgado Civil y Comercial N° 10.-

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

s/c E:21/12 V:23/12/2020

>*<

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, **HACE SABER**, que con fecha de 06/06/19, se constituyó el partido **“FRENTE VECINAL TRES ISLETAS”** con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales de la localidad de Tres Isletas, para lo cual ha solicitado reconocimiento como **Partido Municipal** ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 33/19, caratulado: **“PARTIDO FRENTE VECINAL TRES ISLETAS S/ RECONOCIMIENTO” Expte. 33/19** en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa. SECRETARIA, de Diciembre de 2020.-

M. Marcela Centurión Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c E:21/12 V:28/12/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE SANTIAGO SERGIO (A) BEBI LUQUE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43065437, nacido

en SANTIAGO DEL ESTERO, el día: 09/09/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PARAJE LAS CINCO BOCAS, CHACRA N° 306, PUERTO VILELAS, hijo de LUQUE, SANTIAGO ABEL y OCAMPO, SEFERINA, Prontuario Prov. 50754-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "LUQUE SANTIAGO SERGIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°28441/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°100 del 16/10/2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "LUQUE, SANTIAGO SERGIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°2365/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a Santiago Sergio Luque, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119, 3' párrafo del C.P.), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de 6 AÑOS Y 6 MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), sin costas. Corresponde al hecho ocurrido el día 09 de Febrero del 2020, en el domicilio sito en Colonia Tacuarí, Paraje El Naranjito, de la localidad de Puerto Vilelas, en el campo de "LOS FERNANDEZ", en perjuicio de ... Fdo.: Dolly Roxana de los Angeles Fernández -Juez-; Mirtha Susana Grandi -Secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 16 de Diciembre del 2020.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:21/12 V:04/01/2021

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Mabel Haidee Ibañez de Barros** D.N.I. N° 18.425.747, la siguiente Resolución N° 0875 de fecha 09 de Septiembre de 2020 dictada en el Expediente N° E-14-1955-295-E, que dice "ARTÍCULO 1°: RESCÍNDASE la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0410 de fecha 08 de Julio de 2005, por la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Mabel Haidee Ibañez de Barros D.N.I. N° 18.425.747, el predio denominado actualmente como Parcela 1, Chacra 21, Circunscripción IX (anteriormente denominada Fracción Nord-Oeste del Lote 76, Sección VII) Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco con una superficie aproximada de 33 has. 66 as., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y por haberse constatado el incumpliendo de las obligaciones establecidas en los art. 29 inc. A) y B) de la Ley de Tierras Fiscales 471/P, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a la Sra. Mabel Haidee Ibañez de Barros, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N°179/A (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA — Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de diciembre de 2020.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:18/12 V:23/12/2020

>*<

EDICTO: EL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA TERCERA NOMINACIÓN, A CARGO DE LA DRA. SILVIA CRISTINA SUAREZ, SECRETARIA N° 3, HACE SABER POR TRES DIAS, EN AUTOS: "**LUGO, RAUL RENE c/ TRANSPORTE SAN CRISTOBAL Y/O WINNIK, JUAN MARTIN Y/O DUVINA VALERIA Y/O WINNIK JOSE VICTOR Y/O RESULTE RESPONSABLE S/ EJECUCION DE PLANILLA Y HONORARIOS**", Expte. N° 49/13, que el Martillero SERGIO ADOLFO FERNANDEZ GARCIA, rematará el día 28 de Diciembre del 2.020, a las 08,30 Hs., en calle Juan Castagne S/N°, localidad de la Escondida, el 50% de los inmuebles identificados como: 1) "Circunscripción. VII, Sección "A", Mazana 17 Parcela 6, Sup. 1742,30 m2, inscripto al Folio Real Matrícula N° 186, del Dpto. Donovan.- El inmueble se encuentra ocupado por Terceros.- DEUDAS: Munic. de la Escondida: \$ 22.958,14 por Tasas y Servicios e Impuestos Inmobiliario al 28.10.20.- BASE: \$ 121.261,54,- o sea la 2/3 partes del 50% de la Valuación Fiscal.- 2) "Circunscripción. VII, Sección "A", Mazana 8 Parcela 10, Sup. 518,29 m2, inscripto al Folio Real Matrícula N° 1803, del Dpto. Donovan.- El inmueble se encuentra Ocupado por Terceros.- DEUDAS: Munic. de la Escondida: \$ 14.173,29 por Tasas y Servicios e Impuestos Inmobiliario al 06.11.20.- BASE: \$ 38.085,00,- o sea la 2/3 partes del 50% de la Valuación Fiscal.- Las deudas que pesan sobre el inmueble son a cargo del demandado hasta el día de la subasta.- Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo.- Comisión Martillero 6 %, Señá 10 % acto de subasta, saldo al probarse la misma.- Para cualquier consulta al TE. (0362) 154-649418.- Resistencia, 15 de diciembre de 2020.-

Sergio Andres Bosch

Secretario

R.N° 184.987

E:18/12 V:23/12/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: COLMAN, MATIAS URIEL: argentino, DNI N°44.221.884, SOLTERO, domiciliado en Lote N° 1, San Bernardo nacido en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, en fecha 16 de julio de 2002, hijo de ESCOBAR ROBERTO ATILIO y de COLMAN CLAUDIA LILIANA, en la causa caratulada: "**RUIZ SERGIO ARIEL Y COLMAN MATÍAS URIEL S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA, EN GRADO DE COAUTORÍA**" Expte. N° 58- Fo. 636- Año 2020 (Reg. Fisc. N° 1, N° 1556/20), se ejecuta la Sentencia N° 38 de fecha 15/10/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...2°) CONDENAR a MATIAS URIEL

COLMAN, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMAS, EN GRADO DE TENTATIVA", a la pena de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la tasa de justicia que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de Ley con imposición de honorarios por haber sido asistido por defensor particular durante parte el proceso (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 42, 45 y 166 inc. 2°, primera parte, segundo párrafo, todos del Código Penal; Arts. 422, 529 y 530 del C.P.P.CH. Ley 965N, arts. 8° y 25° de la Ley 840-F).- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. DANIEL JAVIER RUIZ-PTE DE TRAMITE. Ante mi. DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ Secretaria - Cámara en lo Criminal-VILLA ANGELA, CHACO, 4 de diciembre de 2020.

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: VALDEZ, CRISTIAN GABRIEL (A) "QUINCA": argentino, DNI N°41.081.635, SOLTERO, domiciliado en LAS TORCAZAS Y JOAQUIN B. GONZALEZ, VILLA ANGELA CHACO nacido en VILLA ANGELA CHACO, en fecha 26 de agosto de 1998, CHANGARIN, hijo de RUBEN ANDRES BENITEZ y de ZULMA ISABEL VALDEZ, en la causa caratulada: "**VALDEZ CRISTIAN GABRIEL, BARRIOS DIEGO ARMANDO Y MARTINEZ CRISTIAN GABRIEL S/ HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE COAUTORÍA (HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA). ENCUBRIMIENTO AGRAVADO EN CALIDAD DE AUTOR**" Expte. N66, Folio 447, Año 2018 (Registro de Fiscalía N2729/17), se ejecuta la Sentencia N°07 de fecha 25/03/2019, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".4) CONDENAR a CRISTIAN GABRIEL VALDEZ, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE", que se le imputara en la presente causa N66/447/18 (Registro de Fiscalía de Investigación, N2729/17), a la pena de VEINTICINCO (25) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA .(\$150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 79, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 531 y 532 del C. Procesal Penal Ley N965-N (Antes Ley 4538); y Arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y sus modificatorias).- ".- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ -PTE DE TRAMITE- DR. RICARDO GONZALES MEHAL -SEGUNDO VOCAL- DRA. CLAUDIA ALEJANDRA TORASA -TERCER VOCAL- Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ – Seretaria - Cámara en lo Criminal-VILLA ANGELA, CHACO, 4 de diciembre de 2020.

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE. RESPECTO DE: BARRIOS, DIEGO ARMANDO: argentino, DNI N°34.570.375, soltero, domiciliado en Lautaro N°435, V.Ángela nacido en V.Ángela, en fecha 28 de junio de 1989, Changarin, hijo de Barrios Estanislao Ramon y de Villalba Edelvina, en la causa caratulada:"**VALDEZ CRISTIAN GABRIEL, BARRIOS DIEGO ARMANDO Y MARTINEZ CRISTIAN GABRIEL S/ HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE COAUTORÍA (HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA). ENCUBRIMIENTO AGRAVADO EN CALIDAD DE AUTOR**" Expte. N66, Folio 447, Año 2018 (Registro de Fiscalía N2729/17), se ejecuta la Sentencia N° 07 de fecha 25/03/2019, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...8) CONDENAR a DIEGO ARMANDO BARRIOS, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE", que se le imputara en la presente causa N66/447/18 (Registro de Fiscalía de Investigación, N2729/17), a la pena de VEINTICINCO (25) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 79, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 531 y 532 del C. Procesal Penal Ley N965-N (Antes Ley 4538); y Arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y sus modificatorias)...".- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ -PTE. DE TRAMITE- DR. RICARDO MIGUEL GONZALES MEHAL-TERCER VOCA DRA. CLAUDIA ALEJANDRA TORASSA -SEGUNDO VOCAL.- Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ – Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 3 de diciembre de 2020.-

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA

DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: RUIZ, SERGIO ARIEL: argentino, DNI N°44.332.628, SOLTERO, domiciliado en , nacido en VILLA ANGELA, en fecha 6 de febrero de 2002, EMPLEADO, hijo de RUIZ SERGIO DARIO y de MIRIAM AMARILLA, en la causa caratulada: "**RUIZ SERGIO ARIEL Y COLMAN MATÍAS URIEL S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA, EN GRADO DE COAUTORÍA**" Expte. N° 58- Fo. 636- Año 2020 (Reg. Fisc. N° 1, N° 1556/20), se ejecuta la Sentencia N° 38 de fecha 15/10/2020, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a SERGIO ARIEL RUIZ, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMAS, EN GRADO DE TENTATIVA", a la pena de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la tasa de justicia que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de Ley con imposición de honorarios por haber sido asistido por defensor particular durante parte el proceso (arts. 12, 29 inc.40, 41, 42, 45 y 166, inc. 2°, primera parte, segundo párrafo, todos del Código Penal; Arts. 422, 529 y 530 del C.P.P.CH. Ley 965N, arts. 8° y 25° de la Ley 840-F) ..." - Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ.-PRESIDENTE DE TRAMITE- Ante mi: DR. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 2 de diciembre de 2020.- EL

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a CORREA, FABIAN, ARGENTINO, SOLTERO, PEON DE CAMPO, de 23 años de edad, nacido en GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, el 20 de enero de 1997, hijo de JESUS IRENEO CORREA y de CLAUDIA ALICIA VALLEJOS, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 39.941.010 se domicilia en PLANTA URBANA, Laguna Limpia, Chaco, que en los autos N° 1220/18-5, caratulada "**CORREA FABIAN S/ LESIONES LEVES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DOMESTICA**" se dictó la siguiente Resolución N° 275.- Gral. José de San Martín, Chaco, 16 de diciembre del 2020.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado CORREA, FABIAN, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Art. 89 C.P, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 40 y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 20 y 59 inc. 30 del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.)...II)...III)...IV)...VI)...VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVIESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 16 de diciembre de 2020.-

Dr.Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PINO RONCANCIO ANDRES FELIPE, D.N.I. N 94.359.077** de nacionalidad colombiana, nacido en Santa Fe de Bogotá, Colombia el día treinta de septiembre de 1996, hijo de Edgar Elías Pino Arboleda y Luz Dary Roncancio, con domicilio en calle 13, entre 6 y 4, Barrio Lamadrid de Presidencia Roque Saenz Peña - Chaco; quién se encuentra alojado en la Colonia Penal (U.11) de Presidencia Roque Saenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"I)DECLARAR a ANDRES FELIPE PINO RONCANCIO, de datos personales consignados en la causa, Coautor del delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego, en poblado y en banda (arts. 164, en función del art. 166, inc. 2,2 párr., en función del art. 167, inc. 2, del Código Penal); quedando el mismo a disposición del Juzgado del Menor de Edad y la Familia a fin de aplicarse el régimen previsto en la Ley 22.278 y su modif. 22.803, en concordancia con el Estatuto del Menor.- II)... III)... IV)...- Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo - Juez de Sala Unipersonal.- Cámara Segunda en lo Criminal - II Circ. Judicial; Dra. Claudia Andrea Abramczuk - Secretaria-..." - Juan José Castelli, Chaco, 11 de diciembre de 2020.

Dr. Mario Jose Flego

Secretario Provisorio

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DE JESUS VIDAL EXEQUIEL DARIO, D.N.I. N 39.177.749**, edad 24 años, estado civil SOLTERO, de profesión desocupado, nacionalidad ARGENTINO, nacido en JUAN JOSE CASTELLI el 21/06/1995, domiciliado en la localidad de Juan José Castelli B 50 viviendas Mz. 2 Pc. 24, si sabe leer y escribir, estudios secundarios incompletos, No posee antecedentes penales, hijo de REGINO LUIS DE JESUS (f) y de AURORA CELIA VIDAL; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)DECLARAR al Sr. DE JESUS VIDAL EXEQUIEL DARIO, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE, AMBOS AGRAVADOS POR EL USO DE ARMA, Art. 166. 2 y 119 1 y 4 párrafo inc. d) del Código Penal,

que damnifica a la Sra. BOEDO SANDRA DALILA, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...-III)...-IV)...-V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- XII)...- FDO: DRA. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - JUEZ DE CAMARA MULTIFUEROS - VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - DR. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL - SECRETARIO".- Juan José Castelli, Chaco, 14 de diciembre de 2020.

Dr. Mario Jose Flego
Secretario Provisorio

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

>*<

EDICTO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**FERNÁNDEZ, HÉCTOR ARIEL e ISMAEL EDGARDO MAIDANA (PRÓFUGO) S/ ESTAFA**", Expte. N° 235/12-6, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **ISMAEL EDGARDO MAIDANA**: argentino, domiciliado en calle Lapacho y Avenida Edison Casa N° 56 Barrio 98 Viviendas (frente al Barrio 200 Viviendas) de la localidad de Barranqueras -Provincia de Chaco-, titular del D.N.I. N° 25.518.012; cuya parte pertinente dice: "**SENTENCIA N° 74** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2020, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, **FALLA: I) DECLARAR** extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ESTAFA (art. 172 en función del art. 173 incs. 6 y 11 C.P.) que pudo corresponder en los presentes autos, **SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE** a ISMAEL EDGARDO MAIDANA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, 6° párrafo inc. b) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. **II) Notificar** por Edicto a ISMAEL EDGARDO MAIDANA de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco (05) días. **III) Dejar sin efecto** la orden de detención que pesa sobre Ismael Edgardo Maidana, cuya inserción en la orden del día policial fue requerida mediante Nota N° 501-J-/12 de fecha 22/08/2012 por la Comisaría Tercera de la localidad de Barranqueras -Chaco- (cfr. fs. 133). **IV) De Forma**". Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de diciembre de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria Subrogante

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de esta ciudad, HACE SABER por tres (3) días, autos: "**CHEVROLET S.A DE AHORRO p/FINES DETERMINADOS c/ ALFONZO MARIA CRISTINA s/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte N° 15526, año 2.018, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 19 de diciembre de 2.020, a la hora 9,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia, Salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco, el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO CLASSIC 4P ABS+AIRBAG 1.4 N, MOTOR MARCA CHEVROLET N° GJBM32297, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8AGSC1950GR132279, DOMINIO PKE556, en el estado que se encuentra a la vista.- BASE: \$ 174.707. DEUDAS: Municipalidad: 32.805,52 al 30/11/20, todas las deudas serán a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. - CONDICIONES: Contado y mejor postor. Si no hubiere oferente por la base asignada y trascurrido 30 minutos se realizará un segundo remate sin limitación de precio. SIN BASE. COMISION: 8% cargo comprador. Visitas: en el lugar de la subasta una hora antes de la misma. INFORMES: Martillero actuante en calle López y Plan N°1.101, T.E.3624- 660617. Resistencia, Chaco. E-mail: grupob@martilleroebel.com.ar Web: www.martilleroebel.com.ar, Resistencia, 10 diciembre de 2020.-

Sergio Javier Dominguez
Secretario

R. N°: 184.936

E:16/12 V:21/12/2020

>*<

EDICTO: El Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, CITA a ZALAZAR ROSA PAOLA DNI N° 28.443.605 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándola para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en los autos caratulados "**GIAGNONI, IGNACIO C/ ZALAZAR ROSA PAOLA SI JUICIO EJECUTIVO**", Expte. 2411/19, Sec. N° UNICA, notificando lo siguiente: Pcia. R. Sáenz Peña, 2 de octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ROSANA PAOLA ZALAZAR, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA y DOS MIL (\$72.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$28.800,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u O PONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas

en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios de los Dres. ANDREA PAOLA BREIDENSTEIN y MARCELO ALEJANDRO CUEVAS, como letrados patrocinantes de la parte actora, la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750,00), para cada uno, y como apoderados de la misma parte, 1 a suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00), para cada uno, con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la Ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC- con copias de la demanda y documental acompañada y con la formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Dario GAUNA, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de noviembre de 2020.-

Dra. María Sandra A. Varela

Secretaria

R. N°: 184.943

E:16/12 V:21/12/2020

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (03) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADO C/ ESPINOSA ARIADNA JOHANNA S/ S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 10458/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 18 de Febrero de 2021, a la hora 17,00, en calle Avenida Intendente Borrini N° 58, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo PARTNER CONFORT 1.4 5 PLAZAS, tipo FURGON, AÑO 2017, motor marca PEUGEOT, N° 10DBSW0043223, chasis marca PEUGEOT N° 8AEGRFKFCJG503142, DOMINIO AB464PS, BASE: \$ 202.718,50. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastara con una reducción del 50%, \$ 101.359,25, de persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 6.300,62 al 30/11/2020, Juzgado de faltas municipal: Causa N° 29588/17 Resolución de pago N° 86469118. Formulario 13i 22.888,00 al 12/11/2020. Deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.-Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 9 de diciembre de 2020.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N° 184.944

E:16/12 V:21/12/2020

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez en Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial. Dr. MARCELO DARIO GAUNA, cita y emplaza a CLAUDIA MARIA RAFFIN - DNI 17.089,034, para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos caratulados "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/RAFFIN, CLAUDIA MARIA S/ EJECUCION PRENDARIA**" EXPTE N°2922/18, que se tramita por ante el Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de la ciudad de Sáenz Peña. Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Para su recaudo se transcribe las resoluciones que ordenan el presente: "Presidencia R. Sáenz Peña, 19 de octubre de 2020.-AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CITESE a la Sra. CLAUDIA MARIA RAFFIN - DNI 17.089.034 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dr. Marcelo Darío GAUNA. Juez. Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras- Pcia. Roque Sáenz Peña, 6 de febrero de 2019. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:,, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CLAUDIA MARIA RAFFIN. condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 67.124.00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto ut-supra y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y NUEVE (\$ 26.849,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de TRES (3) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 30 de la Ley de Prenda con Registro (Decreto-Ley 15.348/46 ratificado por la Ley 12.962), Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCCCH).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. CARLOS EMMANUEL ROMERO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$ 9.040,00) y como apoderado de la misma parte la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 3.616,00), con más IVA (21%) si correspondiere todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y CDRC. de la Ley Nro. 288-C (Ames Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V... VI) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC,- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los

mencionados artículos,- VII) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA. Juez. Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. 17 de noviembre de 2020.-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R. N°: 184.960

E:16/12 V:21/12/2020

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Hilario Pedro Altamiranda** D.N.I. N° 7.510.961, la siguiente Resolución N° 1141 de fecha 28 de Octubre de 2020 dictada en el Expediente N° E-14-1959-5662-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 547/01 de fecha 12 de Junio de 2001, que adjudica en venta al Sr. Hilario Pedro Altamiranda D.N.I. N° 7.510.961, Fracción Angulo-Sud-Este del Lote 161, Colonia Juan José Castelli, Departamento General Güemes con una superficie de 25 has., por incumplimiento del art. 29 inc. A) B) y e) de la Ley de Tierras Fiscales 471/P, en los términos de los art. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (...) (Fdo.) MARTA E. SONEIRA — Presidente A/c. del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de diciembre de 2020.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:16/12 V:21/12/2020

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ARIAN MATIAS BAREIRO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39.776.157, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/10/1996, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: JUAN B. JUSTO 4197 BARRANQUERAS, hijo de BAREIRO DARIO y GAMARRA ROMINA, Prontuario Prov. 59674 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BAREIRO ARIAN MATIAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° **14671/2020-1**, se ejecuta la Sentencia N° 37/20 de fecha 29/05/2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a ARIAN MATIAS BAREIRO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, EN GRADO DE TENTATIVA, EN CALIDAD DE COAUTOR (art. 166 inc.2°, 2do. párrafo, en función del art. 42 y art. 45, todos del C.P.) -expte.n° 39218/2017-1-, en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.) con HURTO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA (art. 163 inc.6°, del Código Penal) -expte.n° 22419-2017-1-, por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de CUATRO (4) AÑOS, CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad en fecha 29/11/2017 en perjuicio de JUAN RAMON SUAREZ, y por el cual fuera requerido a juicio por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA POR NO HABER LOGRADO EL FIN PROPUESTO AL INTENTAR OTRO DELITO, EN CONCURSO REAL CON EL DELITO DE ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA EN GRADO DE TENTATIVA (AR.T 80 INC 7, Art. 166 IN FINE Y Art. 55 TODOS DEL C.P) -expte.n° 39218/2017-1-; y al hecho ocurrido también en esta ciudad en fecha 12/07/2017 en perjuicio de LUIS DAVID RIVERO. -expte.n° 22419/2017-1-. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 02 de Diciembre del 2020.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:14/12 V:23/12/2020

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE BRAIAN MATIAS ACUÑA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45795078, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/07/1998, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: FORTIN TAPENAGA 1500 VILLA LIBERTAD O AV CHACO Y CARLOS HARDY N° 1500 RESISTENCIA, hijo de CENTURION, CARLOS FABIAN (V) y ACUÑA, MARGARITA REINA (V), Prontuario Prov. 70646-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ACUÑA BRAIAN MATIAS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 32647/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 89/20 de fecha 27/11/2020, dictada por el/la JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a BRAIAN MATIAS ACUÑA de filiación referida en autos, a la pena de OCHO MESES DE PRISION EFECTIVA, como autor responsable del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS (Art. 89 en función del Art. 92, Art. 80 inc. 1 y 11 del Código Penal), hecho cometido en esta ciudad, entre los días 24 al 28 de mayo de 2020, en perjuicio de Aldana Araceli Yucherchen, en esta causa caratulada: "**ACUÑA, BRAIAN MATIAS S/LESIONES LEVES CALIFICADAS**", Expte. N° 12364/2020-1. II.- REVOCANDO la condicionalidad de la condena impuesta en la Sentencia N° 88 de fecha 06/08/2019 dictada por el Juzgado Correccional N° 3 en el Expte. principal N° 32279/2016-1: "Acuña, Brian Matías S/Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por Violencia de Género" y sus por cuerda, Expte. N° 13195/2018-1: "Acuña, Braian Matías S/Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por Violencia de

Género"; Expte. N° 14813/2017-1: "Acuña, Braian Matías S/Amenazas Simples"; Expte. N° 22151/2017-1: "Acuña, Braian Matías S/Lesiones Leves Calificadas por Violencia de Género" y Expte. N° 15117/2017-1: "Acuña, Braian Matías S/Amenazas Simples") por la que Acuña resultó condenado a la Pena de Tres Años de Prisión de Ejecución Condicional, como autor responsable de los delitos de Lesiones Doblemente Calificadas por el Vínculo y por ser cometidas en un contexto de Violencia de Género -dos hechos-, Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y el Género -un hecho- y Amenazas Simples -dos hechos-, todos en Concurso Real (Art. 89 en función de los arts. 92 y 80 incs. 1 y 11, Ley 26485, art. 149 bis primer párrafo, primer supuesto, todos en función del art. 55, todos del Código Penal), por aplicación del art. 27 del C.P.. III.- ESTABLECIENDO que BRAIAN MATIAS ACUÑA, deberá sufrir la PENA UNICA de TRES AÑOS Y SIETE MESES DE PRISION EFECTIVA POR COMPOSICION Y APLICACION DE LOS ARTS. 27 y 58 DEL C.P., comprensiva de la presente, con la impuesta en la Sentencia N° 88 de fecha 06/08/2019 dictada por el Juzgado Correccional N° 3, por aplicación del art. 58 del C.P., tal lo acordado por el encartado con el Ministerio Fiscal asistido técnicamente por su defensora, como autor responsable de los delitos de: LESIONES LEVES DOBLEMENTE CALIFICADAS POR EL VINCULO Y POR SER COMETIDAS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO -CUATRO HECHOS- Y AMENAZAS SIMPLES -DOS HECHOS- todos en CONCURSO REAL (Art. 89 en función de los arts. 92y 80 incs. 1 y 11, Ley 26485, art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, todos en función del art. 55, todos del Código Penal) Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ - JUZGADO CORRECCIONAL), STELLA JULIETA LORENA (SECRETARIO TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 01 de Diciembre del 2020.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:11/12 V:21/12/2020

>*<

EDICTO: Por disposición del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ SUBROGANTE, JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 de la ciudad de Charata, Chaco, en autos: "**JUAREZ CARLOS ALBERTO S/ CANCELACION DE CHEQUE**" EXPTE N° 68/20, se dispuso ORDENAR la cancelación de los cheques perteneciente a la cuenta corriente Nro. 274107, correspondiente al. NUEVO BANCO DEL CHACO, Sucursal Santa Sylvina, Chaco, cuya numeración es: 7623795 de \$35.000,00, 7623796 de \$36.000,00, 7623797 de \$36.000,00, 7623798 de \$36.000,00, 7623832 de \$30.000,00, 7623799 de \$36.000,00, 7623833 de \$30.000,00), 7623800 de \$36.000,00, 7623834 de \$30.000,00) 7635511 de \$70.000,00, de la cuenta corriente del Sr. GIMENEZ HUGO ADRIAN último portador JUAREZ CARLOS ALBERTO (D.N.I. N°: 24.199.790) con domicilio real en La Plata N°: 175 de la ciudad de Charata, Chaco..., publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación. - ...NOT.- Fdo. Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ SUBROGANTE, JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1.- Charata, Chaco; 20 de noviembre de 2020. -

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R.N° 184.831

E: 09/12/2020 V:15/01/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE HUGO JOSE ANDRES RAMIREZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44744644, nacido en RESISTENCIA, el día: 16.09.1998, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: empleado MUNICIPAL, con domicilio en: BARRIO LA LIGURIA- RESISTENCIA, hijo de Nancy Soraya Ramirez y Jose Martin Alberto Vallejos, en los autos caratulados "**RAMIREZ HUGO JOSE ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 31666/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 125 de fecha 09.11.2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a HUGO JOSE ANDRES RAMIREZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 en función con el Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurridos en el día 13 de junio del año 2020, en Resistencia Chaco, en perjuicio de quien en vida fuera Juan Casaccia. Hecho que se hallan debidamente descripto en los considerandos. ... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Noviembre del 2020.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:11/12 V:21/12/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE PEDRO OSMAR LUGO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 18.145.744, nacido en RESISTENCIA, el día:

28/06/1967, de 51 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO SANTA INES - CASA 323 PC 1 MZ 105 RESISTENCIA, hijo de LUGO, DESIDERIO y CARDOZO, VALVINA AMADA, Prontuario Prov. 448586-AG, en los autos caratulados "**LUGO PEDRO OSMAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 41819/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 170/19 de fecha 10.10.2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado PEDRO OSMAR LUGO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -SIETE HECHOS- AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA (Art. 119, primer párrafo, en función con el Art. 119, 3° párrafo, en función con el inc. 4° apartado f y 55 todos del C.P. -Ley 25.087-) a sufrir la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en esta causa N° 11987/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P. Con costas. No correspondiendo regular honorarios por haber sido ejercida la defensa por defensor oficial... Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Marzo del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera -Secretario

s/c

E:14/12 V:23/12/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE NATALIA SOLEDAD SILVA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35306515, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/06/1990, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: Pasaje Luis Beltran N° 195, Chacra 192, Pc. 116, RESISTENCIA, hija de Mario Wenceslao Silva y Gladis Beatriz Peryra, Prontuario Prov. LE22621, en los autos caratulados "**SILVA NATALIA SOLEDAD S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 44039/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 93/6 de fecha 22.11.2017, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a la imputada NATALIA SOLEDAD SILVA, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, previsto y penado en el Art. 5, inc. C de la ley 23.737, a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (06) MESES de Prisión Efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. en esta causa N° 21880/2016-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el hecho ocurrido el 23 de junio de 2016, en el domicilio sito en Pasaje Luis Beltrán N° 195/155, de esta ciudad. Fdo. AZCONA ERNESTO JAVIER -JUEZ DE CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL-DRA. VANESA YANINA FONTEINA -SECRETARIA-CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 12 de Marzo del 2020.-

Dr. Gabriel Lubary - Secretario

s/c

E:11/12 V:21/12/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JUAN RAMON AYALA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI:16.757.792, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 20/01/1963, de 56 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: COLONIA 7 ARBOLES GENERAL de SAN MARTIN, hijo de LEDESMA, IDELFONSO y AYALA, ENRIQUETA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**AYALA JUAN RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° **29698/2020-1**, se ejecuta la Sentencia N° **96/20** de fecha 07/08/2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JUAN RAMÓN AYALA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA previsto y penado en el Art. 119, tercer párrafo en función con el primer párrafo y con el art. 42 del C.P, a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden a los hechos cometidos en perjuicio de DAIANA JAQUELINE VELAZCO, requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 10 a cargo de la Dra. LILIAN BEATRIZ IRALA, en la causa Causa N° 22562/2019-1, caratulada: "AYALA, JUAN RAMÓN S/ DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL", Expediente Policial 130/177-1576-E/2019, Sumario Policial: 214-CSPJ/2019. Sin costas; II.- DISPONIENDO la PROHIBICION DE ACERCAMIENTO y/o CONTACTO de JUAN RAMÓN AYALA, una vez recuperada la libertad, al domicilio sito en Mz 61, casa 19, B° El Tala de la ciudad de Resistencia y/o por cualquier otro medio telegráfico, tecnológico y/o digital en especial a la Sra. DAIANA JAQUELINE VELAZCO y ANDREA ALICIA VELAZCO, y/u otros lugares de residencia y/o que éstas frecuenten a una distancia no menor de 300 metros; III.- EXIMIENDO al condenado JUAN RAMÓN AYALA, de la obligación de oblar la suma correspondiente a la Tasa de Justicia, de conformidad al art. 27 inc. d) de la Ley 840-F (Antes Ley 4182) y sus modificatorias. CONSENTIDA que fuere la presente, dése cumplimiento a la Ley N° 22117, comuníquese a la División Antecedentes Personales. Remítanse antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal en turno para la ejecución del fallo. Remítase antecedentes al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual de esta provincia. Oportunamente archívense los autos; Fdo: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 02 de Diciembre del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera - Secretario

s/c

E:11/12 V:21/12/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**SILVATEAM ENERGÍAS RENOVABLES S.A.**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E-3-2020-1005-E caratulado "SILVATEAM ENERGÍAS RENOVABLES S.A. s/ Inscripción aumento de Capital y modificación Artículo N° 4 Estatuto Social; se hace saber por un día que: por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 07/05/2019, los Señores accionistas MICHELE BATTAGLIA, D.N.I. 92:852.208 y el representante del accionista INDUNOR S.A., HORACIO M. BARILATTI BENGOLEA, D.N.I. 4.414.542, presidente de dicha compañía, accionistas de SILVATEAM ENERGÍAS RENOVABLES S.A.", han resuelto modificar los Artículos N° 4 del Estatuto, resolución ratificada por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 18/08/2020, lo que se redacta de la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de pesos ciento dieciocho millones quinientos ochenta y un mil ciento ochenta y nueve (\$118.581.189) representado por ciento dieciocho millones quinientos ochenta y un mil ciento ochenta y nueve (118.581.189) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$ 1.-) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción." Dejan además constancia que las tenencias accionarias en la compañía han quedado distribuidas de la siguiente manera: Indunor Sociedad Anónima, suscribe ciento dieciocho millones quinientos setenta y seis mil ciento ochenta y nueve (118.576.189) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor un peso por acción y con derecho a un voto por cada una. Michele Battaglia, suscribe cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor un peso por acción y con derecho a un voto por cada una. Resistencia (Chaco), 17 de diciembre de 2020.

Dr. Eduardo E. Colombo - Inspector General

R. N°: 184.991

E:21/12/2020

>*<

AGE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2020-2969-E S/ INSCRIPCIÓN DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CESIÓN DE ACCIONES DE AGE SAS, se hace saber por un día que por Acta de Administración de fecha 19 de noviembre de 2019 y su Rectificativa de fecha 20 de noviembre de 2019, el órgano de Administración han decidido la cesión de acciones y modificación del Artículo 6° Objeto Social y 7° Capital Social, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 6°. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o terceros dentro o - fuera del país a las siguientes actividades: 1)- Construcción, confección de planos, proyectos de obra, mantenimiento, servicio de reparaciones directa, asociada o delegada, de: artefactos e Instalaciones domiciliarias particulares. privadas e industriales de gas en todas sus modalidades, redes de distribución y, en general, de cualquier otra obra o instalación necesaria para distribución y comercialización de gas natural, gas natural licuado GNL gas propano GLP, biogás y demás combustibles derivados o no de los hidrocarburos. 2)- Servicios de mantenimiento e instalaciones de redes y de agua potable y para riego, como así también de servicios cloacales, su tratamiento y plantas depuradoras. 3)- Reparación de veredas y calles, movimiento de tierra, excavaciones, entubados y construcción de canalizaciones externas y subterráneas. 4)- La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción, servicio de mantenimiento de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 5)- La sociedad podrá prestar servicios domiciliarios, de tecnologías de la información, toma estado de consumo de medidores y todas las comunicaciones inherentes a los servicios vinculados a la distribución de gas y agua, ser proveedores de empresas de servicios públicos, privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o-consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas en el presente objeto, incluida la participación en promesas de sociedades futuras. 6)- La planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales. 7)- Articular, diseñar y ejecutar programas de Capacitación laboral, pasantías y servicio de asesoramiento, para sí y con fundaciones, sociedades civiles, estatales o privadas, Entidades gubernamentales y Sindicatos, celebrando los correspondientes Convenios de acuerdo a las actividades enmarcadas en el presente objeto con tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, participar de fideicomisos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La Sociedad podrá, además, realizar todo tipo de importaciones y exportaciones que guarden relación con la enunciación precedente. La Sociedad podrá además realizar todo tipo de presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país de bienes que guarden relación con la enunciación precedente. ARTÍCULO 7°: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000,00), divididos en 3300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a razón de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 3300 acciones por un valor nominal de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000,00). El capital social se encuentra suscripto e integrado en su totalidad. Resistencia, 09 de diciembre de 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dcción Reg. Pub de Comercio

R. N°: 184.993

E:21/12/2020

ASOCIACIÓN CIVIL DE REUMATOLOGÍA DEL NORDESTE ARGENTINO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la comisión directiva de la Asociación de Reumatología del Nordeste Argentino, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a desarrollarse el día 30 de diciembre del año 2020 en el domicilio de la entidad sito en Av. Chaco 101 de la ciudad de Resistencia, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- La Designación de dos asociados para la firma del acta de reunión, juntamente con el Presidente y el secretario.
- 2- Ratificación de Asambleas anteriores y Memoria y Balance General, Inventario General por los ejercicios cerrados ejercicio cerrado al 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019.
- 3- Consideración de la Memoria y el Balance General, Inventario General por el ejercicio cerrado al 30/06/2020 e informe de la Junta Fiscalizadora.
- 4- Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

Edson Velozo
Secretario

Nora Aste
Presidente

R. N° 184.995

E:21/12/2020

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL RACING FOOTBALL CLUB

Villa Berthet- Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Racing Foot Ball Club de Villa Berthet, en cumplimiento del Estatuto Social de la entidad, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre del año 2020 a las 20:00 horas, en el local social de Villa Berthet a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.-
- 2) Explicacion de los motivos en el retraso de la Convocatoria a la Asamblea.-
- 3) Analisis y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Galos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referidos a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2018 y 31/12/2019.
- 4) Renovacion total de la Comision Directiva y Revisora de Cuentas por finalizacion de mandato.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor asociado con la mayor consideración.-

Paulo Andres Wachnowski
Presidente

R. N° 184.994

E:21/12/2020

EDICTO: El Dr. Adrián Fernando Alberto Farías, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría N° 15, sito en sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 2do. Piso, ciudad, en autos caratulados: "**LEIVA JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 8.792/20, se cita por un (1) día a herederos y acreedores del Sr. JUAN CARLOS LEIVA (D.N.I. N° 7.905.347), para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Dr. Adrián Fernando Alberto Farías, Juez. Resistencia 15 de Diciembre del 2.020.

Carlos Dardo Lugón
Secretario

R. N°: 184.992

E:21/12/2020

————— >*< —————
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
ASAMBLEA ESPECIAL CLASE "A"

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 18 de enero de 2021 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Designación de un (1) Director Titular por los accionistas Clase "A".
- 3) Modificación de la nómina de integrantes de la Comisión Fiscalizadora y designación de un (1) Síndico Titular y de tres (3) Síndicos Suplentes.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Cr. Federico Muñoz Femenía
Presidente

R. N° 184.988

E:18/12 V:30/12/2020

"A.T.A.C.O. NORTE S.A.C.I."

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 22-12-2020

Se convoca por cinco (5) días a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria; a celebrarse el 6 de enero de 2021; a las 11 horas en la sede social sita en Avenida 25 de Mayo N° 2070, Resistencia, Chaco, la que se llevara a cabo en principio en forma presencial con protocolo de prevención para COVID 19 y su defecto para el caso de alguno de los socios comuniquen estar en situación de aislamiento preventivo, se realizará a distancia a través de la plataforma virtual ZOOM cursándose la notificación del enlace para la reunión por mensaje de la aplicación whatsapp a los teléfonos celulares de los socios. La asamblea tratara el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1ºPUNTO: ANALISIS DE LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA Y ELECCION DE UN ACCIONISTA PARA SUSCRIBIR EL ACTA.
- 2ºPUNTO: CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE RESULTADOS, ANEXOS Y NOTAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2019.
- 3ºPUNTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES, RETRIBUCION AL DIRECTORIO excediendo los límites del art. 261 de la Ley 19.550 y RETRIBUCION A LA SINDICATURA.
- 4ºPUNTO: ELECCION DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE LA COMISION FISCALIZADORA.

Loreta Navarro*Presidente***R.N° 184.973****E:18/12 V:30/12/2020**

—>*<—

NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 18 de enero de 2.021 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Aumento del número de Directores Titulares a seis (6), correspondiendo dicho incremento por los tenedores de acciones Clase "A".
- 3) Designación de un (1) Director Titular por los accionistas Clase "A".
- 4) Modificación de la nómina de integrantes de la Comisión Fiscalizadora y designación de un (1) Síndico Titular y de tres (3) Síndicos Suplentes.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Cr. Federico Muñoz Femenía*Presidente***R. N° 184.989****E:18/12 V:30/12/2020**

—>*<—

CLUB PROGRESO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Club del Progreso de la Ciudad de Resistencia, CONVOCA por este medio a los señores socios de la Institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Normalización que se realizara el 28 de Diciembre de 2020 a las 16.00 horas, en su local social de la calle FRENCH 90, 1er. Piso a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Consideración sobre los motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria de Normalización, fuera de término.
4. Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio finalizado ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2016; 31 de Marzo de 2017; 31 de Marzo de 2018, 31 de Marzo de 2019 y 31 de Marzo de 2020.
5. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio finalizado el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2016; 31 de Marzo de 2017; 31 de Marzo de 2018, 31 de Marzo de 2019 y 31 de Marzo de 2020.
6. Consideración del informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio finalizado ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2016; 31 de Marzo de 2017; 31 de Marzo de 2018, 31 de Marzo de 2019 y 31 de Marzo de 2020.
7. Designación total de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato: Presidente (Por dos años); Vicepresidente (Por dos años); Secretario (Por dos años); Prosecretario (Por dos años); Tesorero (Por dos años); Protesorero (Por dos años); 1º Vocal Titular (Por dos años); 2º Vocal Titular (Por dos años); 3º Vocal Titular (Por dos años); 4º Vocal

Titular (Por dos años); 5° Vocal Titular (Por dos años); 1° Vocal Suplente (Por dos años); 2° Vocal Suplente (Por dos años); 3° Vocal Suplente (Por dos años); 4° Vocal Suplente (Por dos años); 5° Vocal Suplente (Por dos años)
8. Renovación total de los miembros del Órgano de Fiscalización por finalización de mandato: Tres Titulares y Dos Suplentes (Por dos años).

Dr. Moises Bembunan
Presidente

R. N° 184.964

E:16/12 V:21/12/2020

—>*<—

GALA S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Sres. Accionistas de Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de enero de 2021 a las 10:00 hs. y 11:00 hs., a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N° 333/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. Los Accionistas en su comunicación de asistencia a la asamblea deberán informar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la asamblea, un correo electrónico con los datos necesarios para el acceso a la misma como ser ID, contraseña y/o link. Se propone considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Firma del acta de la asamblea.
- 2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros, anexos, notas complementarias, Estado de Situación Patrimonial consolidado, Estado de Resultados consolidados y notas complementarias consolidadas con Hotel Gala S.A. y demás documentación contable, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2020.
- 3°) Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos. Determinación de su remuneración.
- 4°) Determinación del número y elección de Síndicos, titulares y suplentes. Asignación de tareas y retribución ejercicio 2021.
- 5°) Análisis y consideración del destino del resultado del ejercicio.

En consecuencia, se propone la publicación de los Edictos respectivos a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley General de Sociedades, debiendo imponerse a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri- Vicepresidente.

Agustin P. A. Altieri
Vicepresidente

R. N° 184.861

E:11/12 V:21/12/2020

—>*<—

HOTEL GALA S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Sres. Accionistas de Hotel Gala S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de enero de 2021 a las 15:00hs. y 16:00 hs., a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom" Premium según lo dispuesto por la Resolución N2333/20 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. Los Accionistas en su comunicación de asistencia a la asamblea deberán informar una casilla de correo electrónico válida a los efectos de enviarles, dentro de las 48hs. anteriores a la realización de la asamblea, un correo electrónico con los datos necesarios para el acceso a la misma como ser ID, contraseña y/o link. Se propone considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Firma del acta de la asamblea.
- 2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros, anexos, notas complementarias y demás documentación contable, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2020.
- 3°) Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos. Determinación de su remuneración.
- 4°) Determinación del número y elección de Síndicos, titulares y suplentes.
- 5°) Análisis y consideración del destino del resultado del ejercicio.

En consecuencia, se propone la publicación de los Edictos respectivos a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley General de Sociedades, debiendo imponerse a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri- Vicepresidente.

Agustin P. A. Altieri
Vicepresidente

R. N° 184.860

E:11/12 V:21/12/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA*Provincia Del Chaco***Dirección de Administración****SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES****licitación Pública N° 182/2020 - Actuación Simple N° E4-2020-3211-A-**

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición seis (6) Computadoras de Escritorio, seis (6) Monitores de 19" Led y tres (3), Notebook, con destino a las oficinas pertenecientes al Ministerio de Planificación y Economía.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Es de un monto estimado de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000,00), autorizado por Resolución N° 0253/20.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación y Economía - Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso - Edificio "B" de la Casa de Gobierno, el día 06 de Enero del 2021, a las 09:00 horas.

CONSULTAS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación y Economía - Marcelo T. de Alvear N° 145- 3° Piso-Casa de Gobierno. T.E.: 4448070 - Interno 8851.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 23/12/2020 en el horario de 08:00 a 12:00 hs., en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación y Economía, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso, Casa de Gobierno.

PRECIO DE LOS PLIEGOS: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco, Avenida Las Heras N° 95. Resistencia, Chaco.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación y Economía hasta el día y hora establecida para la fecha de apertura de sobres.

Marta Laura Barboza*A/C Dirección de Administración*

s/c

E:21/12 V:04/01/2021

—>*<—

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Secretaria General De Gobernación***licitación Pública N° 69/2020**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DE CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (49.800) LITROS DE GASOIL GRADO 3 O EQUIVALENTE, Y VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS (21.300) LITROS DE NAFTA 98 OCTANOS O EQUIVALENTE, EN VALES DE 10 LITROS CADA UNO, LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A VEHÍCULOS, TRACTORES, MOTOBOMBA PARA AGUA, DESMALEZADORAS, EQUIPO CONTRA INCENDIOS Y GRUPOS ELECTRÓGENOS, ASIGNADOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ÁREA METROPOLITANA, COMO ASÍ TAMBIÉN DEL ÁREA INTERIOR, DEPARTAMENTO PENITENCIARIO INTERIOR, COMPLEJO PENITENCIARIO II, DIVISIÓN ALCAIDÍA GENERAL SAN MARTIN, DIVISIÓN ALCAIDÍA INTERIOR VILLA ÁNGELA, DIVISIÓN ALCAIDÍA INTERIOR CHARATA Y DIVISIÓN ALCAIDÍA INTERIOR JUAN JOSÉ CASTELLI, PARA UN PERIODO APROXIMADO DE TRES (3) MESES, DISTRIBUIDAS EN LAS DEPENDENCIAS DE TODA LA PROVINCIA DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314 y 1520/2020. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 6.200.000);

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 28 de Diciembre de 2020 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 28/12/2020 a las 10:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 21/12/2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$500,00), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher*Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.*

s/c

E:21/12/2020

INSTITUTO DE TURISMO*Provincia Del Chaco*

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PÚBLICA N° 136/2020:**OBJETO:** solicita la adquisición de cuatro mil (4000) litros de Nafta de primera calidad y cinco mil litros (5000) Gasoil, para los vehículos del Instituto de Turismo del Chaco.**APERTURA:** Día 23 de Diciembre del 2020, a las 09:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502-Resistencia - Chaco.**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502, hasta la hora de la apertura.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$693.860,00).**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CIEN (\$100,00), en estampilla Provincial las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco sito en Av. Las Heras N° 97 - Resistencia - Chaco.**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta la hora 13:00 del día 22 de Diciembre 2020, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502-Resistencia-Chaco.**Francisco López***A/C Dpto. de Contrataciones*

s/c

E:18/12 V:23/12/2020

—>*<—

SAMEEP**(SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL)***Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 02/20****OBJETO:** "Ejecución de la Obra Ampliación Sistema Cloacal Existente B° Roger Balet - Resistencia - Provincia del Chaco" (ENOHSA - PROARSA)**FECHA DE APERTURA:** 11/01/2021)**HORA:** 10:00 hs.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 41.593.511,73 (IVA Incluido)**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 42.000,00 (IVA Incluido)**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** Dpto. Adm. de Compras - Av. 9 de Julio 788-Rcia. Tel: 362-4400036/20/61 — Cel: 362-4251383 e-mail: sameep.omiranda@chaco.gov.ar Hasta las 10:00 Hs. del día 30/12/2020 inclusive.-**PRESENTACION DE SOBRES:** Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Av.9 de Julio 788 — Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-**LUGAR DE APERTURA:** Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia A - Provincia del Chaco.-**Oscar A. Miranda***A/C Dpto. Compras*

c/c

E:16/12 V:28/12/2020

—>*<—

PODER JUDICIAL*Provincia Del Chaco***LICITACIÓN PUBLICA N° 830/20 - EXPEDIENTE N° 138/20****OBJETO:** ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA**DESTINO:** Stock Depósito de Suministros**MONTO ESTIMADO:** \$ 1.760.000,00**FECHA DE APERTURA:** 03 de febrero de 2021**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255-1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO - Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

LICITACIÓN PUBLICA N° 827/20 - EXPEDIENTE N° 137/20**OBJETO:** ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

DESTINO: Stock Depósito de Suministros

MONTO ESTIMADO: \$ 852.000,00

FECHA DE APERTURA: 04 de febrero de 2021

HORA: 09,00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255-1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - CHACO
- 2) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO - Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.

HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

Beatriz Noemi Blanco
Jefe de compras y Suministros

s/c

E:18/12 V:30/12/2020

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

Ordenanzas

ORDENANZA N° 13321/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B – Subdivisión de la Chacra 119 - Manzana 42 B - Parcela 15, aprobada por Plano de Mensura N° 20-223-00 con una superficie total de 163,95 metros cuadrados, a favor de la señora Arcenia GORDIOLA D.N.I. N° 1.429.242 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°), Inciso B) de la Ordenanza N° 13041.-

ORDENANZA N° 13322/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. ARTÍCULO 1°).- DECLARAR, la Caducidad Automática de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como Parcela 07– Manzana 131 - Chacra 199– Circunscripción II – Sección C, otorgada mediante Resolución del Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia N° 1063, de fecha 21 de mayo de 1980, a favor de Santiago SENDRA D.N.I. N° 7.401.716.-

ORDENANZA N° 13323/2020 - Resistencia, 06 de Octubre 2020. ARTÍCULO 1°).- DECLARAR, la Caducidad Automática de la concesión en venta del terreno Municipal identificado catastralmente como Parcela 07 – Manzana 22 - Chacra 207 – Circunscripción II – Sección C, otorgada mediante Resolución del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia N° 0634, de fecha 18 de junio de 1991, a favor de Félix Daniel GAUNA D.N.I. N° 12.172.323.- ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR, la transferencia de la concesión en venta realizada por el señor Félix Daniel GAUNA D.N.I. N° 12.172.323 a favor de la Señora Beatriz Teodora SENIQUEL D.N.I. N° 13.972.887, reconociéndosele las sumas abonadas por tal concepto.-

ORDENANZA N° 13324/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. ARTÍCULO 1°).- INSTITUYASE, a partir de la fecha de promulgación de la presente, como “Bandera Oficial de la ciudad de Resistencia”, el diseño seleccionado conforme constancias del Acta de Entrega, de fecha 17 de julio de 2019, que obra en Anexo I como parte integrante de este instrumento, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTÍCULO 2°).- DECLARASE como “Día de la Bandera de la ciudad de Resistencia”, el 17 de julio de cada año.- ARTÍCULO 3°).- APRUEBESE el Reglamento de Tratamiento de la Bandera de la ciudad de Resistencia y Pautas de Designación de Abanderado y Escoltas, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.-

ANEXO II

REGLAMENTO DEL TRATAMIENTO DE LA BANDERA DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

PRIMERO: Establézcase que la Bandera de la ciudad de Resistencia, será usada:

- a) En todo el territorio del Ejido Municipal.
- b) En todas las dependencias municipales y espacios públicos en conjunto con la Bandera Nacional y de la Provincia.
- c) En actos oficiales institucionales, fundacional de la Ciudad y en la fecha de su creación.
- d) Podrán usarla los particulares, entidades culturales, deportivas y organismos privados, brindándole siempre el condigno respeto.
- e) La Bandera de la Ciudad siempre que participe de un acto será precedida de la Bandera Nacional y Provincial.

SEGUNDO: Bandera de Izar: Se izará en forma obligatoria en todas las dependencias municipales y espacios públicos de la Ciudad. Se izará siempre después de la Bandera Nacional y de la Bandera Provincial, siempre que el espacio así lo permita. Las Banderas no podrán compartir mástiles entre sí, excepto cuando exista un solo mástil en la institución.

TERCERO: Bandera de Ceremonia: Cuando el espacio así lo permita, en forma lineal Bandera Nacional a la derecha y a su izquierda Bandera de la Provincia, seguida de Bandera de la Ciudad. Forma central: Bandera Nacional en el centro a su derecha Bandera Provincial y a su izquierda Bandera de la Ciudad. En caso de tener en la institución una Bandera Extrajera esta siempre ocupará, en

centro métrico lineal, el primer espacio a izquierda de la Bandera Nacional seguida de las Banderas Provincial y de la Ciudad; y si es en centro métrico central, ocupará la derecha de la Enseña Nacional a la izquierda estará la Bandera de la Provincia y a la derecha de la Bandera Extranjera estará la Bandera de la Ciudad.

PAUTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE ABANDERADO Y ESCOLTAS DE LA BANDERA DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

PRIMERO: Cuando se emplee La Bandera Municipal "de Ceremonia" en las actividades oficiales, se procurará que el abanderado y sus dos escoltas hayan recibido el título de "Ciudadano Ilustre" o de personalidad "Distinguida"; o bien, que se trate de excombatientes en la Guerra de Malvinas, siempre que hayan nacido o que se domicilien en la ciudad de Resistencia.

Se procurará, además, que el o los invitados a la ceremonia hayan tenido actuación destacada o se los haya distinguido en la especialidad relacionada con la actividad que se esté celebrando. Estos serán convocados en cada caso por la autoridad responsable de la organización de la actividad, garantizando la rotación e igualdad de oportunidades para todas aquellas personas que detenten el carácter invocado.

SEGUNDO: Si la ceremonia es presidida por el Señor Intendente Municipal o por el Señor Presidente del Concejo Municipal, en ejercicio de la Intendencia, la nominación de los portadores es competencia de la Dirección General de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo. Si en la ceremonia participa como autoridad principal el Señor Presidente del Concejo Municipal, tal designación corresponde a la Dirección General de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo de esa corporación.

TERCERO: Si se tratara de un acontecimiento deportivo, se admitirá que los portadores sean atletas o ex atletas, radicados en la Ciudad, que se hayan distinguido por sus logros y también por su ejemplo de vida.

CUARTO: Los abanderados y escoltas de la Bandera Municipal de establecimientos escolares o de otras instituciones serán seleccionados por sus respectivas autoridades, según las normas, usos y costumbres vigentes en cada entidad.

ORDENANZA N° 13325/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. **ARTÍCULO 1°).**- ACEPTAR EL VETO PARCIAL formulado por el Señor Intendente Municipal a la Ordenanza N° 13293 de fecha 1° de septiembre de 2020, mediante Resolución N° 1627 de fecha 15 de septiembre de 2020, del Departamento Ejecutivo Municipal, cuya Ordenanza con las modificaciones propuestas quedará redactada conforme al ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTÍCULO 2°).**- ORDENAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Promulgación y Publicación de la Ordenanza N° 13293, con las modificaciones introducidas por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 121°) del Reglamento Interno del Concejo Municipal – Ordenanza N° 4338.-

ANEXO I

ARTÍCULO 1°).- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ordenanza regula las modalidades de "Teletrabajo" o "Trabajo Remoto" entre el Municipio de la Ciudad de Resistencia y su planta laboral permanente.- (Conforme Ordenanza N° 13325).

ARTÍCULO 2°).- **DEFINICIONES.** a) Teletrabajo. Se entiende por teletrabajo a los efectos de esta Ordenanza, a la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios realizados total o parcialmente en lugares distintos del establecimiento del empleador, a favor del empleador o de terceros, mediante la utilización de todo tipo de tecnología de la información y la comunicación; b) Lugar de trabajo. Se entiende por lugar de trabajo a los efectos de esta Ordenanza, al espacio físico donde prestará servicios el trabajador, distinto al domicilio laboral habitual, utilizando para ello tecnologías digitales; c) Credencial de acceso (CAT). Se entiende por Credencial de Acceso a los efectos de esta Ordenanza a la tecnología utilizada para conectar de forma segura un ordenador, a la plataforma de trabajo digital; d) Teletrabajador. Denomínese Teletrabajador, a los fines de la presente, a toda persona que desempeñe funciones desde una localización remota a la oficina de su dependencia bajo las características y circunstancias de teletrabajo, en los términos del apartado a), con independencia de la situación de revista y de la modalidad de vinculación con la Municipalidad de Resistencia.- (Conforme Ordenanza N° 13293).

ARTÍCULO 3°).- **FORMAS DE TELETRABAJO.** La modalidad de teletrabajo puede desarrollarse bajo las siguientes formas: a) Total: El trabajador que cumple sus tareas laborales bajo la modalidad de teletrabajo, es quien realiza sus tareas laborales de manera total, fuera del domicilio laboral; b) Parcial: El trabajador cumple sus tareas laborales bajo la modalidad de teletrabajo de forma parcial, es quien realiza las tareas laborales de manera presencial en el domicilio laboral y fuera del mismo.- (Conforme Ordenanza N° 13293).

ARTÍCULO 4°).- **SOLICITUD DE CAT.** Usuario exclusivo intransferible. Cada persona que fuere a realizar trabajo remoto/teletrabajo en los términos desarrollados en la presente, deberá solicitar el CAT de manera personal, al superior o responsable de su área.- (Conforme Ordenanza N° 13293).

ARTÍCULO 5°).- **IGUALDAD DE DERECHOS.** Establecer los mismos derechos y obligaciones para las personas que realizan las tareas bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo remoto, total o parcialmente, y quienes realizan sus tareas laborales de manera presencial en el domicilio laboral.- (Conforme Ordenanza N° 13293).

ARTÍCULO 6°).- **PROTECCIONES A LA INTEGRIDAD DEL TRABAJADOR.** En las relaciones de empleo bajo la modalidad laboral de Teletrabajo o Trabajo Remoto que regula la presente, se deberán observar las siguientes garantías mínimas: a) Voluntario. La vinculación a través del teletrabajo o trabajo remoto es voluntaria tanto para el organismo de la administración pública municipal como para la persona trabajadora y dicha voluntad debe ser expresamente manifestada en un acuerdo por ambas partes y por escrito. Cuando la administración pública municipal necesite o demande la adhesión del trabajador a esta modalidad de teletrabajo o trabajo remoto, deberá manifestarse con una declaración fehaciente de adhesión a la modalidad. En caso de que se modifiquen las condiciones anteriormente pactadas, deberá constar la aceptación firmada por el trabajador. b) Reversibilidad: Consiste en la potestad reconocida tanto a la administración pública municipal como a la persona trabajadora, de regresar a la condición anterior, es decir, al cumplimiento íntegro de sus actividades de manera presencial en la dependencia de origen. Cualquiera de las partes deberá notificar por medios fehacientes la voluntad de cumplimiento íntegro de sus actividades de manera presencial con un plazo de treinta (30) días de anticipación.-

c) Equipamiento. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las condiciones mínimas de seguridad que deberán contar con el Diseño y Acceso Universal de los dispositivos y equipamiento del personal para desarrollar la actividad de Teletrabajo o Trabajo Remoto. d) Horario. La jornada no podrá extenderse más allá del horario habitualmente estipulado y dentro de los turnos y horarios habituales. e) Derecho de desconexión: Las personas que se encuentren trabajando bajo la modalidad de teletrabajo de manera total o parcial, no podrán ser contactados para realizar tareas laborales fuera del horario de trabajo declarado y acordado en el formulario. f) Accidentes de trabajo: Las personas que se encuentren trabajando bajo la modalidad de teletrabajo, de manera total o parcial, deberán contar con la misma protección de accidentes laborales por parte de la aseguradora, y deberán ser contemplados dentro del horario laboral declarado en el formulario. g) Tareas de cuidado: Las personas que trabajen bajo esta modalidad y que acrediten tener a su cargo, de manera única o compartida, el cuidado de personas menores de trece (13) años, personas con discapacidad o adultos mayores que convivan con la persona trabajadora y que requieran asistencia específica, tendrán derecho a horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo y/o a interrumpir la jornada. Cualquier acto, conducta, decisión, represalia u obstaculización proveniente del empleador que lesione estos derechos se presumirá discriminatorio resultando aplicables las previsiones de la Ley Nacional N° 23.592. Mediante la negociación colectiva podrán establecerse pautas específicas para el ejercicio de este derecho.- (Conforme Ordenanza N° 13325). ARTÍCULO 7°).- NÓMINA DE PERSONAL. Quedará bajo la responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal contar con un registro actualizado de quienes desarrollan las actividades en modalidad de Teletrabajo o Trabajo Remoto, tanto los que están en ejercicio como los que aspiran a trabajar en dicha modalidad, esta información estará a disposición de las máximas autoridades municipales, a fin de contar con el relevamiento del capital humano predispuesto a la implementación de planes, programas o proyectos en teletrabajo que estimen pertinentes.

REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS CON, SIN DISCAPACIDAD Y/O CON NECESIDADES DE ACCESO DIVERSAS
La autoridad de aplicación implementará un sistema de información municipal de personas con, sin discapacidad y/o con necesidades de acceso diversas a las telecomunicaciones convencionales desde una perspectiva laboral con el Diseño y Acceso Universal que constará de un registro, unificado, sistematizado y de actualización permanente, garantizando el derecho a la privacidad de la información personal y relativa a la salud de las personas. Dicho registro deberá contar con información sobre: personal inscripto y encuadrado en el Programa de Teletrabajo a Domicilio; equipos entregados a las personas teletrabajadoras; certificado de discapacidad para la gestión de ayudas técnicas y las configuraciones de apoyo en el domicilio de teletrabajo, cobertura de salud y seguridad social.- (Conforme Ordenanza N° 13293). ARTÍCULO 8°).- LAS personas que se encuentren trabajando bajo la modalidad de teletrabajo de manera total o parcial, tienen derecho a la privacidad personal, de su núcleo familiar y de su hogar.- (Conforme Ordenanza N° 13293). ARTÍCULO 9°).- INFORMACIÓN. Las Autoridades de Aplicación garantizarán la seguridad informática de los archivos, preservando toda gestión administrativa virtual iniciada bajo los procesos establecidos.- a) Confidencialidad de la información. El Programa de Teletrabajo a Domicilio establecerá la confidencialidad entre la persona teletrabajadora y la información generada respecto a los datos e informaciones que la administración pública municipal pone a disposición del empleado a través de los sistemas informáticos, negando la copia o el envío a terceros de este tipo de archivos.- (Conforme Ordenanza N° 13325). ARTÍCULO 10°).- CAPACITACIÓN. Quedará bajo la responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal la capacitación de los trabajadores que se encuentren trabajando bajo la modalidad de teletrabajo, en el uso de herramientas tecnológicas necesarias para desarrollar las tareas laborales en el ejercicio de las buenas prácticas.- (Conforme Ordenanza N° 13293) ARTÍCULO 11°).- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza los fines de otorgar adecuada aplicación y efectiva operatividad a la misma.- (Conforme Ordenanza N° 13325). ARTÍCULO 12°).- APRUÉBESE el Protocolo de Buenas Prácticas de Teletrabajo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.- (Conforme Ordenanza N° 13293). ARTÍCULO 13°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.- ARTÍCULO 14°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS DE TELETRABAJO EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Acciones preventivas: Es importante contar con métodos para evaluar las condiciones en que se desarrolla la tarea diaria. Para lograr ese objetivo, se dispone de dos herramientas en el teletrabajo: la autocomprobación del lugar que fue elegido para desarrollar el trabajo (domicilio del trabajador o lugar ajeno al empleador) y de las medidas preventivas para verificar que sean las adecuadas. En caso de ser necesario, como opción está el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo que evalúa el puesto de trabajo del teletrabajador y propone las medidas preventivas que ha de adoptar. En tal caso, se debe coordinar la visita del preventor, designado por el empleador, que será en día y horario laboral para tal función.

Recomendaciones:

- Ubicar la mesa y la pantalla de modo que se eviten deslumbramientos o reflejos sobre la pantalla. Nunca ubicar la pantalla enfrente de una ventana que no disponga de cortinas o persianas para evitar el deslumbramiento. Ajustar el brillo y el contraste de la pantalla, para acomodarlos a la iluminación del local.
- La utilización habitual y prolongada de equipos con pantallas de visualización de datos (PVD) puede ocasionar trastornos visuales y oculares, fatiga mental, molestias o dolor en la espalda, cuello y manos.

- La mayoría de las veces esos trastornos tienen como causa la forma en la que se utilizan esos equipos, más que los equipos en sí mismos. En general, los problemas pueden evitarse con un buen diseño del puesto de trabajo con PVD y con unas buenas prácticas de trabajo.
- Ajustar la silla y la pantalla de modo que se obtenga una postura confortable. Como norma general, los brazos, muñecas y manos deben estar en posición horizontal y la altura de los ojos debe ser aproximadamente igual a la parte superior de la pantalla. La distancia entre los ojos y la pantalla debe estar entre 40 y 70 cm.
- Asegurar que existe suficiente espacio de trabajo para contener los documentos y todo el equipo necesario de trabajo.
- Probar diferentes posiciones de la pantalla, teclado, mouse y documentos, hasta lograr la distribución más adecuada para cada uno.
- Si se utiliza un portadocumentos, colocarlo a una altura y distancia similar a la de la pantalla con el fin de reducir los esfuerzos de acomodación visual.
- Asegurar que la iluminación mínima del sector de trabajo oscilará entre 500 y 1000 lux.
- Asegurar que la superficie de la pantalla o del filtro antirreflejos estén limpios.
- Asegurar que existe suficiente espacio debajo de la mesa para permitir el movimiento de las piernas. Retirar cualquier obstáculo como cajas u otros equipos.
- Regular el respaldo de la silla de modo que se adapte a la parte inferior de la espalda. Los pies deben estar bien apoyados en el suelo. Si no puede conseguirse, utilizar un apoyapiés.
- Ajustar el teclado de modo que se obtenga una posición cómoda al teclear tratando de mantener la mano, muñeca y brazo en línea recta.
- Se debe dejar suficiente espacio delante del teclado para descansar las manos cuando no se está tecleando.
- Ubicar el mouse de modo que se pueda alcanzar fácilmente y que se pueda utilizar con la muñeca recta.
- Ubicar la silla de forma que al utilizar el mouse el brazo no esté extendido. Apoyar el brazo en la mesa y sujetar suavemente el mouse, descansando los dedos sobre los botones y accionándolos suavemente.
- Al utilizar el software, elegir unos caracteres de texto lo suficientemente grandes de modo que permitan una lectura fácil cuando se está sentado en una posición normal.
- Elegir los colores de modo que sean confortables a la vista, evitando letras rojas sobre un fondo azul o viceversa.
- Los caracteres deben ser nítidos y bien definidos y las imágenes nítidas. No estar sentados en la misma posición durante largos períodos de tiempo. Es importante cambiar de postura regularmente.
- En los casos de periodos intensos de utilización de la pantalla, bien por la propia lectura de la pantalla, por el uso intensivo del dispositivo de entrada de datos o por una combinación entre ambos, se debería tratar de alternar el trabajo con otras tareas que demanden menores esfuerzos visuales o músculo-esqueléticos.
- Se deberá evitar que en el ámbito de trabajo se superen los 70 dBA. Para tareas que requieran gran atención, el máximo permisible es de 55 dBA. La temperatura efectiva debe estar comprendida entre los 20°-23° en invierno y los 23°-26° en verano.
- El área de trabajo debe estar ventilada permitiendo el ingreso de aire al ambiente desde el exterior, mediante ventanas, rejillas u otras formas de ventilación.
- Cuando lo anterior no es posible se deberían introducir pausas. Son más recomendables pausas cortas y frecuentes que largas y escasas. Por ejemplo, es preferible realizar pausas de diez (10) minutos cada hora de trabajo continuo con la pantalla que realizar pausas de veinte (20) minutos cada dos horas. Durante las pausas se debería relajar la vista (por ejemplo mirando algunas escenas lejanas) y realizar ejercicios de relajación muscular.

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TRABAJOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

Los resbalones y tropezones son causas de caídas durante los trabajos de carácter administrativo, a veces incluso durante el movimiento o transporte de cargas. También se producen cortes y pinchazos en la manipulación del pequeño material de oficina: tijeras, abrecartas, trinchetas, etcétera, así como golpes contra objetos inmóviles (archivos, cajones, etcétera). La mayoría de esos riesgos se pueden evitar adoptando sencillas medidas preventivas.

Materiales de oficina

- Guardar los objetos cortantes (tijeras, abrecartas, cutter, etcétera) en los cajones después de su uso, ubicándolos en sus fundas.
- Colocar las tijeras, abrecartas, etcétera, separadas de los bordes de las mesas para evitar su caída.
- Ordenar y recoger las mesas de trabajo y muebles accesorios, al finalizar la jornada de trabajo.
- No arrojar materiales u objetos cortantes a la papelera.

Resbalones y tropezones

- Prestar atención al estado del suelo, reparando cualquier irregularidad que pueda ser causa de una caída, por ejemplo ladrillos sueltos, alfombras y moquetas sueltas o desgastadas.
- No circular por zonas con el piso mojado o resbaladizo debido a procesos de limpieza.
- No circular por zonas con bajos niveles de iluminación ni cuando existan objetos y obstáculos en las zonas de tránsito que impidan una circulación normal.
- No circular por zonas en las que existan cables sueltos por el suelo. Mantener las zonas de paso libres de obstáculos tales como cajas, papeleras, etcétera.

Escaleras

- Utilizar el pasamanos al circular por una escalera.
- Evitar leer documentos mientras se circula por una escalera.

- No se deben utilizar mesas, sillas, cajas, papeleras, etcétera, como escaleras de mano para acceder a elementos en altura.
- Comprobar las escaleras de mano, antes de utilizarlas, para asegurar que estén en buen estado (peldaños, tirante de seguridad, etcétera).
- No tratar de alcanzar objetos alejados del eje de la escalera de mano.
- Durante el tiempo que se está subido a la escalera, es importante tener una mano libre para poder sujetarse.
- No subir a la escalera manejando grandes pesos.
- No trabajar en los últimos peldaños de la escalera de mano.

Electricidad

- No manipular en las instalaciones eléctricas ni intentar reparar equipos de trabajo que utilizan la electricidad (por ejemplo, computadoras). Esas funciones sólo debe hacerlas el personal especializado.
- La instalación eléctrica debe contar con un interruptor termomagnético, disyuntor diferencial y puesta a tierra (Resolución N° 2007/95 ENRE).
- No desconectar los equipos tirando del cable.
- No utilizar alargues que no garanticen la continuidad del conductor de tierra.
- No sobrecargar los enchufes utilizando alargues para alimentar varios equipos.
- Evitar la presencia de cables por el suelo en las zonas de paso. Desconectar los equipos cuando no se utilicen y siempre antes de finalizar la jornada de trabajo.
- Evitar limpiar con líquidos cualquier equipo conectado a la corriente eléctrica.
- Evitar salpicaduras (café, té, etcétera) sobre los equipos conectados a la corriente eléctrica.
- No conectar los equipos eléctricos con las manos húmedas o mojadas.

Posturas forzadas y movimientos no adecuados

- No sentarse sobre una pierna o con las piernas cruzadas.
- No sujetar el auricular del teléfono con el hombro y la cabeza.
- Los giros sobre la silla no deben hacerse por movimientos bruscos del tronco, sino ayudándose con los pies.
- No forzar la postura para alcanzar objetos distantes, levantarse para tomarlos.

Prevención de incendios

- Tenga un matafuego portátil de 1 kg. ABC. Colóquelo en un sitio cercano a su lugar de trabajo.
- Impedir la presencia simultánea de materiales combustibles y focos de ignición.
- Mantener el orden y la limpieza en los puestos de trabajo. Se debe evitar acumular materiales combustibles innecesarios y en especial alrededor de los aparatos eléctricos. No se deben acumular materiales combustibles en espacios ocultos, tales como rincones, parte inferior de las estanterías, etcétera.
- No sobrecargar los tomas de corriente. Si es necesario utilizar alargues o adaptadores para conectar varios equipos eléctricos a una misma toma de corriente, es necesario consultar previamente al personal competente. Los fumadores deben utilizar ceniceros y deben asegurarse que no queden colillas encendidas.
- No acercar focos de calor a materiales combustibles.
- No colocar vasos con líquidos sobre aparatos eléctricos como computadoras, impresoras, escáneres, etcétera.
- Al final de la jornada de trabajo, desconectar los aparatos eléctricos que no vayan a utilizarse.
- Avisar a los servicios técnicos correspondientes, lo más urgentemente posible, si se aprecian anomalías en los aparatos e instalaciones eléctricas (olores sospechosos, superficies calientes, etcétera).

Ante un incendio

- Al detectar un incendio hay que mantener la calma, no gritar y actuar con rapidez comunicando la emergencia al servicio de bomberos discando 100 en todo el país o avisar al 911.
- Si se encuentra capacitado, con los medios de extinción adecuados y sin exponer en ningún momento su integridad física, intente extinguir el fuego. Si no, abandone la vivienda, desconectando si es posible los aparatos eléctricos y, cuando la magnitud del fuego lo permita, cerrando las puertas y ventanas sin bloquear las cerraduras.
- Si trata de utilizar un extintor, sitúese entre las llamas y la salida de la vivienda. No se deben utilizar extintores de agua o espuma para apagar un fuego en equipos conectados a la red eléctrica.
- Si se encuentra en presencia de humos, tápese la nariz y la boca con ropa húmeda. No corra, camine agachado o reptando. Si se le prende la ropa no corra, tírese al suelo y ruede.
- Si se encuentra atrapado por el fuego en un recinto cierre todas las puertas, tape con trapos y alfombras, si es posible húmedos, las rendijas por donde penetre el humo, busque una ventana exterior, y señale su situación. Si puede utilizar un teléfono llame a los bomberos y dígameles donde se encuentra.

Primeros Auxilios

Una actuación rápida en un accidente puede salvar la vida de una persona o evitar que las lesiones producidas puedan empeorar. Es importante tener unos conocimientos básicos generales que permitan entender la organización de los primeros auxilios y si es necesario, poder actuar como apoyo al trabajo de dichos equipos. La secuencia de actuación en caso de accidente es proteger, avisar y socorrer, secuencia conocida coloquialmente como PAS.

Ejercicios de relajación que lo ayudarán en sus momentos de descanso

- Apriete y suelte las manos haciendo puños.

- Agite y estire los dedos.
- Repita los ejercicios por lo menos tres veces.

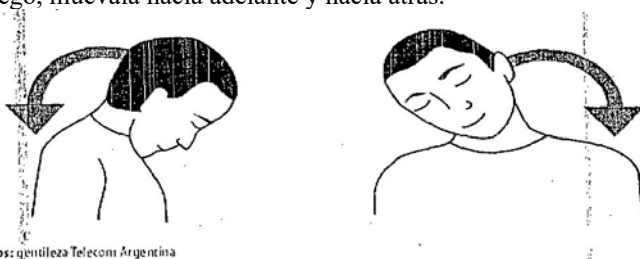


Ejercicios para la espalda y hombros

- Póngase de pie, coloque su mano derecha sobre el hombro izquierdo y recline su cabeza hacia atrás.
- Realice el mismo ejercicio con el hombro derecho.

Ejercicios de cabeza y cuello

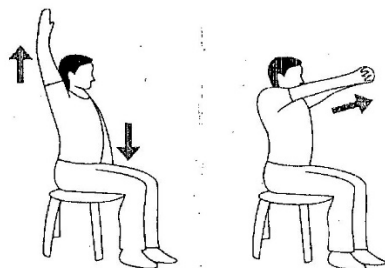
- Mueva la cabeza hacia ambos lados con cadencia lenta.
- Evite movimientos bruscos.
- Luego, muévala hacia adelante y hacia atrás.



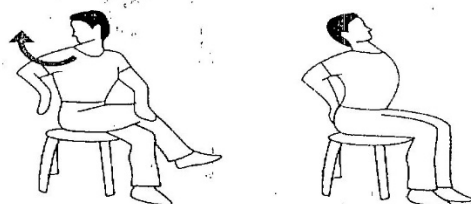
Gráficos: gentileza Telecom Argentina

Ejercicios sentado

- Con la espalda recta estire ambos brazos con las manos unidas.
- Estire un brazo por vez extendido hacia arriba al costado de su cabeza. Repita varias veces el ejercicio.

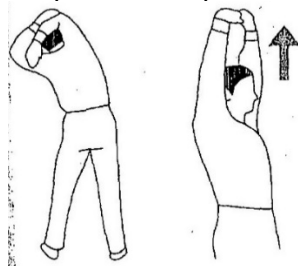


- Estire su espalda separándola de la silla y sosteniendo la cintura con sus manos a ambos lados.
- Rote su tronco lentamente hacia uno y otro lado, acompañándolo con el movimiento de la cabeza.
- Coloque el brazo opuesto sobre su rodilla y las piernas cruzadas.



Ejercicios parado

- Extienda ambos brazos al costado de la cabeza sosteniendo sus manos unidas.
- Con los brazos entrelazados detrás de su cabeza, rote su tronco hacia un lado.
- Repita la acción para el lado opuesto.



- Con los brazos extendidos al costado de su cuerpo, levante y baje los hombros.
- Con la espalda erguida, una sus manos en posición de rezo (manos hacia arriba).
- Luego repita el ejercicio con las manos hacia abajo.
- Sacuda sus manos manteniendo los brazos estirados al costado de su cuerpo.-

ORDENANZA N° 13326/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. **ARTICULO 1º).**- CRÉASE el “Plan Municipal de Deconstrucción” para la prevención, sensibilización y concientización sobre violencia de género en espacios culturales y de ocio nocturno.- **ARTÍCULO 2º).**- **OBJETIVOS.** Serán objetivos del presente Plan: a- Sensibilizar a la población sobre prácticas de acoso, violencia de género y agresiones machistas. b- Prevenir estas situaciones, comprometiendo a los espacios culturales y locales de ocio nocturno en la promoción de espacios libres de violencias machistas. c- Generar instancias, de manera conjunta y consensuada, para establecer formas de actuación y prevención que sean efectivas y útiles para el sector empresarial, con el fin de aumentar la calidad de los servicios que ofrecen. d- Concientizar a la población, teniendo en cuenta que muchas de las agresiones y abusos sexuales son delitos tipificados en el Código Penal y que, por lo tanto, se requiere una actuación responsable ante los mismos. e- Generar un Protocolo de Actuación para la atención de situaciones de acoso y violencia de género en espacios culturales y de ocio nocturno de nuestra ciudad, que resguarde los intereses de las víctimas. f- Brindar Capacitaciones sobre Género y Violencia hacia mujeres y disidencias al personal de los establecimientos.- **ARTÍCULO 3º).**- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que considere pertinente o idónea, será la Autoridad de Aplicación de la presente.- **ARTÍCULO 4º).**- **DESTINATARIOS.** El cumplimiento de la presente Ordenanza será de carácter obligatorio para todos los espacios culturales y establecimientos de ocio nocturno que se encuentren localizados y debidamente habilitados por la Municipalidad de Resistencia, tales como: bares, restaurantes, confiterías, cervecerías, pubs, discotecas, centros culturales, así como también festivales y fiestas privadas que se realicen a futuro.- **ARTÍCULO 5º).**- **CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN.** A partir de la presente, se establece la creación de la Campaña de concientización y prevención de violencia de género en espacios culturales y de ocio nocturno.- **ARTÍCULO 6º).**- **CONVÓQUESE** a representantes de establecimientos mencionados en el Artículo 4º) de la presente y a representantes de asociaciones/instituciones especializadas en la temática, para confeccionar, en colaboración con las autoridades municipales, el protocolo contemplado dentro de los objetivos de la campaña. Para la confección del mismo, puede tomarse la estructura y principios contemplados por el ANEXO I, que se adjunta a la presente y, opcionalmente, puede ser base del diseño final del protocolo.- **ARTÍCULO 7º).**- **ESTABLÉZCASE** la exhibición en los establecimientos de cartelería con leyendas explícitas, en un lugar destacado y visible, conforme lo determine la reglamentación para fomentar la prevención, sensibilización y cuidados propuestos por la presente Ordenanza, atento al Artículo 8º) de la presente.- **ARTÍCULO 8º).**- **CARTELERÍA DE DIFUSIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.** Los carteles explicitarán el compromiso del establecimiento en la promoción de espacios libres de violencia de género e informarán de que se dispone de un protocolo de respuesta a las agresiones que se puedan producir. A modo de ejemplo: “Espacio libre de violencia” / “Ante cualquier acoso o agresión sexual, informa a las personas responsables del sector”. Además, habrá tres tipos de carteles en función de la zona: a- Con información para la zona de los sanitarios femeninos. A modo de ejemplo: “¿Sentís que te están molestando? ¿Invaden tu espacio personal? ¿Sentís que estás en una situación insegura? Acércate al personal, sabemos cómo ayudarte.” “El primer no es no, el segundo es acoso” “Sé parte de la fiesta. Frena cualquier situación de acoso que veas”. b- Con información para la zona de los sanitarios masculinos. A modo de ejemplo: “Insistir es acosar, acosar es agredir; no arruines la fiesta”, “No es no, cuando sea, como sea, donde sea”, “El primer no es no, el segundo es acoso”, “No seas cómplice, frena cualquier situación de acoso”, “Si no hay consentimiento, hay abuso”, “Sé parte de la fiesta. Frena cualquier situación de acoso que veas” c- Con información para el salón principal y para el resto de los espacios comunes. A modo de ejemplo: “Tolerancia cero al acoso”, “La idea es que te diviertas, no que la pases mal”, “El primer no es no, el segundo es acoso”, “Todo es risa, hasta que alguien se sienta incomodo/a”, “Sé parte de la fiesta. Frena cualquier situación de acoso que veas”.- **ARTÍCULO 9º).**- **DISPÓNGASE** la creación de un spot de publicitario de audio que deberá reproducirse repetidamente en horarios preestablecidos en cada local, mediante el cual se difunda el cumplimiento de la presente norma en el mismo.- **ARTÍCULO 10º).**- **CAPACITACIONES.** Los establecimientos deberán ser parte de, al menos, dos (2) capacitaciones anuales en relación a la temática, que serán dictadas en conformidad y cooperación con Instituciones especializadas en la materia o personal de la Municipalidad que se considere idóneo para el caso.- **ARTÍCULO 11º).**- **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios que considere necesarios para llevar adelante los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 12º).**- **DISTINCIONES.** Todos aquellos establecimientos y locales que cumplan debidamente con la presente iniciativa, y participen de manera activa en las capacitaciones, serán distinguidos como: “Local en Deconstrucción”. A partir de dicha distinción, los establecimientos serán publicitados de manera totalmente gratuita a través de la página web del Municipio, sus redes sociales y demás herramientas de difusión que estén a su alcance.- **ARTÍCULO 13º).**- **CRÉASE** el Registro de Establecimientos en Deconstrucción, conformado por todos aquellos establecimientos que cumplan con las estipulaciones de la presente Ordenanza. Dicho registro deberá ser publicado en la página web oficial de la Municipalidad de Resistencia.- **ARTÍCULO 14º).**- **LAS** erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal correspondiente.-

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESTABLECIMIENTOS DE OCIO NOCTURNO

Destinatarios

Serán destinatarios de la presente, todas las personas que sean víctimas de algún tipo de maltrato, agresión, discriminación o acoso

durante su estadía en establecimientos de ocio nocturno. Numerosos estudios muestran que la violencia machista y sexista es ejercida casi exclusivamente por los hombres y que, de forma muy mayoritaria, las personas agredidas son mujeres e identidades disidentes.

Principios guía del protocolo

Atención prioritaria a la persona agredida

Siempre que se detecte y/o se presencie una agresión, la actuación prioritaria debe ser la atención a la persona agredida y no la persecución del delito o del agresor. Se debe escuchar y contener a la persona agredida, garantizando que reciba la atención adecuada, evitando que quede sola en algún momento y acompañándola en las actuaciones necesarias para que se encuentre con personas de confianza y/o para que regrese a su casa segura. Asimismo, bajo ninguna circunstancia se debe culpabilizar a la persona agredida por lo ocurrido. Respecto a la persona agredida se debe respetar su decisión, garantizando para ello que reciba la información necesaria y el asesoramiento adecuado.

Actitud de rechazo al agresor

Se debe evitar las muestras de complicidad con el agresor, aunque sea para rebajar la tensión. Siempre que se presencie y/o conozcan actitudes o comentarios machistas, se pedirá al agresor que cese en su comportamiento, involucrando al entorno del agresor en este mismo pedido. Por lo que es recomendable no dar información que no proceda de fuentes fiables ni hacer circular rumores sobre agresiones o denuncias de agresión que no estuvieran corroboradas. Partiendo de estos principios, en aras de la proporcionalidad de actuación y con la finalidad de no revictimizar a la persona agredida, a continuación, se detallan los tres ejes que estructuran el protocolo:

1. Acciones de Prevención y Sensibilización

Diseñar las herramientas necesarias para promover espacios que sean respetuosos con la libertad sexual, especialmente la de las mujeres e identidades disidentes.

2. Instrucciones para llevar a cabo la detección

Identificar situaciones, actuales o potenciales, de acoso, de agresión o de abuso sexual.

Asimismo, para que éstas puedan ser abordadas a la altura de la problemática, es preciso capacitar al personal del lugar en violencia de género. Dicha formación debe ser acorde para que el personal pueda detectar y distinguir los diferentes tipos de agresiones y acoso sexual, así como conocer el circuito de derivación interno y el rol que tiene cada uno de los responsables del sector.

3. Instrucciones para la atención y la derivación

La respuesta a situaciones de acoso y/o violencia debe ser inmediata, entendiéndose que la inacción revictimiza a quienes sufren la violencia y confiere impunidad a quienes la ejercen. Es fundamental conocer y transmitir el circuito óptimo de derivación para la atención inmediata o posterior de una situación de agresión, abuso o acoso. Para esto, es importante separar la primera atención (responsabilidad del local) de la investigación (responsabilidad del Estado y del Poder Judicial.) Se debe disponer de una sala donde se pueda atender a la persona agredida. La sala no tiene que ser un espacio específico, sino que se puede habilitar cualquier espacio reservado para el personal o para otros usos, siempre que cumpla las garantías de tranquilidad y aislamiento necesarias.

4. Capacitaciones y comunicación

Es esencial que el personal de los establecimientos se encuentre debidamente capacitado para afrontar situaciones de violencia. Eso no quiere decir que deba hacerse cargo de toda la situación, sino que sepa, fundamentalmente, contener y asesorar correctamente a las víctimas. Para ello, la comunicación es vital y es sumamente recomendable siempre tener a mano números telefónicos de emergencia, que sabrán asesorarlos de mejor manera ante estas situaciones. También es importante mantener una comunicación y relaciones fluidas con instituciones o asociaciones especializadas en la materia, para que los mantengan a la vanguardia respecto a las capacitaciones e innovaciones respectivas.-

ORDENANZA N° 13327/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. ARTÍCULO 1°).- DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza N° 6750 de fecha 30 de septiembre de 2003.- ARTÍCULO 2°).- IMPONER, el nombre “Plazoleta Helénica – Profesora Esther Pseftura de Ortega” al cantero ubicado sobre la mano derecha en la Avenida Hernandarias entre Avenida 25 de Mayo y calle Julio A. Roca del N° 00 al 100.- ARTÍCULO 3°).- ENCOMENDAR, al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de las áreas competentes se sugiera a las autoridades de la “Asociación Colectividad Helénica de Resistencia” que los actos que deban realizar por razones de su nacionalidad sean llevados a cabo en la plazoleta cuyo nombre se impone en la presente.- ARTÍCULO 4°).- REQUERIR, al Departamento Ejecutivo Municipal, la suscripción de un convenio con los representantes de la “Asociación Colectividad Helénica de Resistencia” referido al aporte que realizará la misma en la provisión de carteles identificatorios y otros elementos, como la obligación que asumirían respecto al reacondicionamiento, mantenimiento y conservación de la plazoleta.- ARTÍCULO 5°).- DETERMINAR, que la Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente, a través de sus áreas técnicas tendrá directa intervención en el diseño de los carteles identificatorios y la eventual provisión de otros elementos por parte de la “Asociación Colectividad Helénica de Resistencia”.- ARTÍCULO 6°).- REQUERIR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que el acto oficial de la imposición del nombre sea coordinado con la entidad peticionante.-

ORDENANZA N° 13329/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. ARTÍCULO 1°).- ESTABLÉZCASE el Plan Municipal de Concientización, Prevención y Detección, sobre el Abuso Sexual en la Infancia: “TE CREO”. ARTÍCULO 2°).- OBJETIVO. El objetivo de la presente Ordenanza es detectar, promover y articular estrategias de concientización respecto al Abuso Sexual Infantil en el Municipio de Resistencia, teniendo en cuenta los siguientes principios: a- Cultura Colectiva: es necesario crear una cultura de la no-violencia hacia las infancias. b- Tolerancia Cero: no existe lugar ni tolerancia alguna para ningún tipo de conducta abusiva, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación y la violencia en todos sus términos hacia las niñas, niños y adolescentes.

c- Sociedad Segura: por el bien de todos, es de vital importancia mejorar la capacidad de la sociedad para construir hogares, espacios de socialización y comunidades más seguras para la niñez.- ARTÍCULO 3°).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Defensora Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes será la Autoridad de Aplicación de la presente, en coordinación con el Concejo Municipal.- ARTÍCULO 4°).- CRÉASE la Campaña de Concientización sobre el Abuso Sexual Infantil, en el ámbito de la Municipalidad de Resistencia.- ARTÍCULO 5°).- DE LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN. La campaña de concientización dispondrá de las siguientes acciones: a- Incorporar en los edificios Municipales información respecto a la importancia de atención a las señales de alerta, testimonios y comportamientos que puedan dar indicios de cualquier tipo de abuso. b- Incluir en la página web y redes sociales del Municipio un flyer a modo publicidad con información esencial a saber respecto al Abuso Sexual Infantil. c- Facilitar el contacto con las Organizaciones/Instituciones especializadas o habilitadas para brindar información y asesoramiento preciso respecto a estas situaciones, ya sea desde el marco legal, psicológico, pedagógico o cualquier otro aspecto necesario para la contención de las víctimas y familiares de las mismas, para todos aquellos interesados en interiorizarse en la cuestión.- ARTÍCULO 6°).- CAPACITACIONES. A partir de la presente Ordenanza, se deberán establecer jornadas de capacitación permanente para todo el personal de la Municipalidad de Resistencia, a fin de que: a- Adquieran consciencia respecto a la temática y sepan reconocer señales de alerta que permitan tener una base de conocimiento suficiente como para, dentro de sus posibilidades, ayudar a las víctimas. b- Conozcan protocolos básicos de actuación ante la solicitud de ayuda, tanto en el ámbito laboral como por fuera del mismo. c- Puedan ser sujetos de consulta y sean capaces de brindar la información esencial de la temática.- ARTÍCULO 7°).- DISPÓNGASE la creación de la MESA DE TRABAJO SOBRE NIÑEZ, integrada por: a- Representantes del Consejo Consultivo de Niñez b- Defensora Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes c- Concejales y Autoridades Municipales d- Entidades o instituciones especializadas en la temática.- ARTÍCULO 8°).- ATRIBUCIONES. Serán atribuciones de la Mesa de Trabajo: a- Planificar y evaluar la Campaña de Concientización establecida en la presente Ordenanza. b- Coordinar y organizar las capacitaciones brindadas al personal de la Municipalidad. c- Desarrollar estrategias tendientes a movilizar a la ciudadanía e implicar a la sociedad para comprometerse en nunca aceptar o permanecer callados ante casos de abuso y violencia infantil. d- Comunicar y difundir la presentación, formulación, resultados y conclusiones de cualquier tipo de proyecto o investigación realizada en nuestra región, respecto a la temática en cuestión. e- Transformarse en un Órgano de consulta permanente para ejes relacionados a la violencia o abuso de las infancias.- ARTÍCULO 9°).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los Convenios que considere pertinentes para concretar con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.- ARTÍCULO 10°).- INVÍTESE a representantes de establecimientos públicos y privados radicados en la Ciudad de Resistencia, a adherirse a la presente.- ARTÍCULO 11°).-LAS erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.-

ORDENANZA N° 13330/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. ARTÍCULO 1°).- MODIFIQUENSE los Artículos 3°) y 6°) de la Ordenanza N° 5999 “Reglamenta el Procedimiento de Doble Lectura del Art.153 de la Carta Orgánica Municipal”, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “ARTÍCULO 3°).- PROCEDIMIENTO: Entrado un Proyecto de Ordenanza sujeto al procedimiento de Doble Lectura y puesto a consideración del Cuerpo Colegiado, se girará para su consideración a la o las Comisiones con competencia en la materia para que se trate conforme a lo previsto en el Reglamento Interno del Concejo Municipal –Ordenanza N° 4338 y sus modificatorias. La o las Comisiones intervinientes, deberán adjuntar a sus respectivos despachos un proyecto de Resolución de Concejo, que contendrá los siguientes requisitos: a) La aprobación del Proyecto de Ordenanza que aconsejen con el siguiente formato “APROBAR EN PRIMERA LECTURA” el proyecto de Ordenanza obrante a fs..... del Expediente/Actuación Simple N°..... b) La convocatoria a la Audiencia Pública, haciendo una breve reseña del tema sobre el cual versará la audiencia. c) La autorización a la Presidencia del Concejo, para que la misma fije día, modalidad presencial o virtual, duración horaria y todo lo atinente a la implementación e instrumentación de la Audiencia Pública. En el caso de ser presencial se deberá designar lugar y protocolo de seguridad COVID-19 para el desarrollo de la misma. d) La imputación presupuestaria de los gastos que demande su realización, si los tuviere.”.- “ARTÍCULO 6°).- AUDIENCIA PÚBLICA: TRÁMITES PREVIOS: a) INVITACIONES: La Presidencia del Concejo tendrá a su cargo la individualización e invitaciones de las entidades, colegios profesionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, cámaras empresarias, sindicatos, especialistas, personalidades, organismos regionales y todo otro ente, persona física o jurídica que a su criterio y/o por su vinculación a la temática del proyecto de Ordenanza tenga interés en participar de la misma, eligiendo el modo de comunicación más idóneo a tal fin, garantizando la máxima participación. b) CITACIONES: Asimismo, estará a cargo de la Presidencia del Concejo la citación a las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal cuando sea competente su participación. c) DIFUSIÓN: Inmediatamente de aprobado el Proyecto de Ordenanza en Primera Lectura, la Presidencia del Concejo dispondrá la convocatoria a la Audiencia Pública, disponiendo la modalidad bajo la cual podrá ser llevada a cabo, bajo modalidad presencial o virtual, a través de los canales de información oficial del Municipio y otros medios de difusión local, esto incluye los servicios de radio, internet, televisión y/o redes sociales. A estos fines queda autorizada la producción de material audiovisual sencillo al efecto de delimitar el tema a tratar. Asimismo, se hará saber la fecha a partir de la cual se encontrará abierto el registro de las personas que deseen presenciar y/o asistir a la audiencia, como así también la modalidad de la misma, aclarando que la inscripción es libre y gratuita. d) MODALIDAD: Podrá ser presencial o virtual. En el caso de ser virtual se deberá: 1) Informar los canales de comunicación que estarán habilitados para la realización de la Audiencia Pública, garantizando la accesibilidad y la participación mediante la libre expresión de sus opiniones y posturas, en el marco del respeto. 2) Habilitar un chat con un operador a efectos de recibir consultas y opiniones en tiempo real durante el transcurso de la audiencia pública. 3) Finalizada la transmisión de la audiencia pública, aquellos que se hubieran inscripto como oradores para dicho acto podrán remitir sus conclusiones, observaciones y/o comentarios dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la audiencia por escrito vía correo

electrónico a la Secretaría del Concejo o el canal habilitado al efecto, las que serán reservadas en la misma para su consulta. Para dicha remisión deberá identificarse con nombre, apellido, documento, representación, y procurar una extensión no mayor a 3 (tres) páginas. e) REGISTRO DE ASISTENTES: La Presidencia del Concejo habilitará diez (10) días antes y hasta las 24 horas previas a la fecha de inicio de la audiencia, un registro digital en el que se inscribirán todos los ciudadanos que deseen presenciar la misma en calidad de participantes o asistentes, debiendo generar una constancia de inscripción digital. Asimismo, la Presidencia, en el mismo plazo, deberá recepcionar toda documentación que los inscriptos presenten con relación al tema.”.- ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Señor Presidente del Concejo Municipal, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo a reglamentar la presente con el fin de garantizar la participación y transparencia.-

ORDENANZA N° 13331/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. ARTÍCULO 1°).- SUSPENDASE a manera de excepción y por única vez, la aplicación del Artículo 5°) y del Artículo 13°) de la Ordenanza Municipal N° 11802 en lo referido a la imposición de celebrar la convocatoria a elecciones para las Comisiones Vecinales en años no electorales.- ARTÍCULO 2°).- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a manera de excepción y por única vez, proceder a la convocatoria a elecciones de autoridades de las Comisiones Vecinales entre los días 31 de marzo y 30 de abril de 2021.- ARTÍCULO 3°).- ESTABLÉCESE a manera de excepción y por única vez, que el mandato de las autoridades electas en los comicios mencionados en el Artículo precedente, finalizará el 30 de noviembre de 2022; restableciéndose con posterioridad a dicha fecha, el sistema normado por la Ordenanza N° 11802 y sus modificatorias.-

ORDENANZA N° 13332/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. ARTÍCULO 1°).- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, las actividades en el marco del Programa: “Junta Energía y Disfruta” dependiente de la campaña “Ponete las Pilas” propuesto por Fundación Expresarte a la comunidad de Resistencia, a realizarse todos los domingos de octubre, noviembre y diciembre del año 2020, en el horario de 19:00 a 00:00, en los espacios públicos ocupados por distintos locales Gastronómicos como ser: Boulevares y veredas afines a dichos comercios gastronómicos de la ciudad de Resistencia, con el objeto de cuidar el ambiente entre todos.-

ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Hacienda y Finanzas – Dirección General Tributaria – a eximir del pago de todo tributo municipal que surja de la realización de las jornadas ambientales en el marco del Programa “Junta Energía y Disfruta”, mencionadas en el Punto 1°) precedente.-

ORDENANZA N° 13333/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. ARTÍCULO 1°).- CREAR en el ámbito de la Comisión de Asuntos Generales del Concejo Municipal el “Consejo Permanente de Industria, Comercio y Producción de la ciudad de Resistencia”.- ARTÍCULO 2°).- OBJETIVOS. El “Consejo Permanente de Industria, Comercio y Producción de la ciudad de Resistencia” tendrá a su cargo los siguientes objetivos, enumerados de manera enunciativa: a) Diagnosticar problemas de actividad económica. b) Proponer iniciativas para generar y desarrollar el comercio, los servicios y la producción en todos sus sectores. c) Dialogar y consensuar soluciones con los demás representantes sectoriales. d) Recibir y evaluar iniciativas externas. e) Evaluar y participar en el diseño del sistema virtual de habilitaciones comerciales y fiscalizaciones municipales. f) Promover instancias de coordinación y acuerdo con los gobiernos municipales del área metropolitana tendientes a compatibilizar la gestión económica. g) Asesorar sobre las interpretaciones relativas a la normativa económica vigente.- ARTÍCULO 3°).- INTEGRACIÓN El “Consejo Permanente de Industria, Comercio y Producción de la ciudad de Resistencia” estará integrado con carácter de miembros titulares por:

- El/la Presidente del Concejo Municipal, quien ejercerá las funciones de Presidente, pudiendo delegar su función en quien designe al efecto.
- El/la Presidente de la Comisión Asuntos Generales del Concejo Municipal.
- Un (1) concejal por cada Bloque Político.
- Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal de Resistencia.
- Un (1) representante del Ministerio de Producción del Gobierno de la Provincia del Chaco.
- Un (1) representante de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional del Nordeste.
- Un (1) representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Un (1) representante del Consejo Federal de Inversiones (CFI).
- Un (1) representante de la Federación Económica del Chaco.
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio Industria y Producción de Resistencia.
- Un (1) representante de la CAME Mujer.
- Un (1) representante de la Unión Industrial del Chaco.
- Un (1) representante de la cámara Argentina de la Construcción, Filial Chaco.
- Un (1) representante de la Sociedad Rural del Chaco.
- Un (1) representante del Polo IT del Chaco.
- Un (1) representante de la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina
- Un (1) representante del Bureau de Eventos y Convenciones de la Provincia del Chaco.
- Un (1) representante del Colegio De Corredores Inmobiliarios Del Chaco.
- Un (1) representante de la Asociación de Transportistas de Cargas de Resistencia.
- Un (1) representante de la Asociación Civil Kioscos Unidos Del Chaco
- Un (1) representante de la Asociación Propietarios De Taxis De Resistencia

Debiendo cada área u organismo designar un representante titular y suplente, por escrito ingresado por la Mesa General de entradas y salidas del Municipio de Resistencia.- ARTÍCULO 4°).- INVITAR y convocar a las entidades civiles y profesionales consignadas en el Artículo 3°) de la presente, a efectos de que designen sus representantes titulares y alternos.- ARTÍCULO 5°).- FACULTAR al “Consejo Permanente de Industria, Comercio y Producción de la ciudad de Resistencia”, a elaborar su Reglamento Interno de Funcionamiento, el cual será elevado a consideración y aprobación del Concejo Municipal.-

ORDENANZA N° 13334/2020 - ARTÍCULO 1°).- MODIFICAR: El Artículo 5°) de la Ordenanza N° 12132, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 5°).- ESTABLECER un Régimen de Canje de Deudas con las Instituciones Deportivas en concepto de Publicidad de Gestión, por el monto que adeude cada entidad a esta Municipalidad al momento de presentar la solicitud de exenciones Tributarias vigentes e incorporar al mencionado Régimen de Canje de Deuda a todas las Instituciones Deportivas que estando exentas en la actualidad posean deudas con el Municipio”.-

ARTÍCULO 2°).- INCORPORAR como Artículo 6°) de la Ordenanza N° 12132, el siguiente texto: “ARTÍCULO 6°).-

ESTABLECER que el setenta por ciento (70%) del concepto de publicidad de gestión del artículo anterior, será destinado a visibilizar, concientizar y erradicar las distintas manifestaciones de violencias, conforme a las normativas vigentes en la materia”.- **ORDENANZA N° 13335/2020** - Resistencia, 13 de Octubre de 2020. **ARTÍCULO 1°)**- MODIFICAR el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 13257, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°)**- FIJAR en la suma de Pesos SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$7.326.929.223) el total de Erogaciones del Presupuesto General del Presupuesto General de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia para el Ejercicio 2020, conforme el detalle que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza, siendo su composición la siguiente: EROGACIONES CORRIENTES \$ 5.892.318.519 EROGACIONES DE CAPITAL \$ 994.943.566 OTRAS EROGACIONES \$ 439.667.138.-”.- **ARTICULO 2°)** REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal. **ARTICULO 3°)** REGISTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.

ANEXO I - PRESUPUESTO DE EROGACIONES - PRESUPUESTO 2020									
Secc.	Stor	Part.	CONCEPTOS	TOTAL	%	CONCEJO	%	EJECUTIVO	%
A			EROGACIONES CORRIENTES (I+II)	5.892.318.519	79,7	435.242.128	97,9	5.457.076.391	78,6
	I		OPERACION (1+2+3)	5.813.737.505	78	434.186.578	94	5.380.550.927	77
		1	Personal	4.812.524.172	62	357.089.294	72,0	4.455.434.878	61
		2	Bienes de Consumo	253.963.333	4	11.072.133	6,0	242.891.200	4
		3	Servicios No Personales	747.250.000	12	65.025.151	16,0	682.224.849	12
	II		INTERESES	28.748.447	1	0	0	28.748.447	1
		4	Servicio de la deuda y Disminución del Pasivo	28.748.447	1	0	0	28.748.447	1
	III		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.832.567	1	2.055.550	4,00	47.777.017	1
		5	Transferencias	49.832.567	1	2.055.550	4,00	47.777.017	1
B			EROGACIONES DE CAPITAL (IV)	994.943.566	13	3.833.656	1,00	991.109.910	13
	IV		INVERSION REAL (4)	864.121.000	11	3.833.656	1,00	860.287.344	12
		6	Bienes de Capital	56.121.000	1	3.833.656	1,00	52.287.344	1
		7	Trabajos Públicos	521.756.655	6	0	0,00	521.756.655	6
		8	Transferencia de Capital	276.243.345	4	0	0,00	276.243.345	4
	V		INVERSION FINANCIERA	140.822.566	1	0	0,00	140.822.566	1
		9	Aportes de Capital	140.822.566	1	0	0	140.822.566	1
C			OTRAS EROGACIONES	439.667.138	8	4.122.385	1,00	435.544.753	8
			AMORTIZACIÓN DE DEUDAS	439.667.138	8	4.122.385	1,00	435.544.753	8
	VI		Servicios de la deuda y Disminución del Pasivo	439.667.138	8	4.122.385	1,00	435.544.753	8
			TOTAL DE EROGACIONES	7.326.929.223	100	443.198.169	100	6.883.731.054	100
			TOTAL FUNCION 01	7.326.929.223	100	443.198.169	100	6.883.731.054	100

ANEXO

ORDENANZA N° 13336/2020 - Resistencia, 13 de Octubre de 2020. **ARTÍCULO 1°)**- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia, a través de las áreas que correspondan, la señalización con el nombre correspondiente en la entrada de la localidad de Colonia Baranda.-

ORDENANZA N° 13337/2020 - Resistencia, 13 de Octubre de 2020. **ARTÍCULO 1°)**- MODIFICAR el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 13140 de fecha 3 de septiembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°)**- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la eximición del pago de derecho/credito que corresponde abonar por Estacionamiento Medido al vehiculo marca Renault Sander Stepway Privilege Dominio AD615SA, propiedad de la señora Elsa Isabel ROMERO, D.N.I. N° 12.816.506, el cual es utilizado diariamente para el traslado de su hermano con discapacidad, el señor Roque Rómulo ROMERO, D.N.I. N° 11.415.755, en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente”.-

ORDENANZA N° 13339/2020 - Resistencia, 13 de Octubre de 2020. **ARTÍCULO 1°)**- MODIFÍQUENSE los Artículos 066°), 068°), 069°), 070°), 071°), 073°), 074°), 075°) y 081°) del Anexo I, Capítulo X -Régimen Disciplinario-, de la Ordenanza N°1719 y sus modificatorias, “Estatuto para el Empleado Municipal”, los que quedaran redactados de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 066°)**- LAS sanciones correctivas de observación y apercibimiento no requieren información sumaria, ni sumario administrativo y podrán ser aplicadas por el nivel directivo (Director o Director General) el que pondrá en conocimiento de la medida al Secretario de área correspondiente, o, en su caso, a la Presidencia del Concejo. Constatadas las faltas que dan lugar las sanciones citadas, la autoridad mencionada precedentemente (Director o Director General) notificará al agente por escrito y cursará copia de la notificación a la Dirección de Personal para que quede constancia en el legajo respectivo. Si el agente manifestara disconformidad con la sanción aplicada, podrá recurrir por escrito en el término de dos (2) días contados a partir de su notificación, ante dicha autoridad (Director o Director General). Esta mantendrá o dejará sin efecto la sanción mediante el dictado del instrumento legal correspondiente, sin necesidad de sustanciación alguna”. “**ARTÍCULO 068°)**- LAS sanciones expulsivas de cesantía o exoneración serán impuestas como resultado del respectivo sumario administrativo, por resolución fundada de la máxima autoridad: a) Del Intendente en caso que el agente dependa del Departamento Ejecutivo Municipal y/o del Juzgado de Faltas Municipal; b) Del Presidente del Concejo Municipal en caso que el agente dependa del Departamento Legislativo Municipal”. “**ARTÍCULO 069°)**- EN los casos que por inasistencia o tardanzas corresponda aplicar sanciones disciplinarias en carácter de observación, apercibimiento o suspensión, la Dirección General de Personal será la responsable de detectar la transgresión y notificar dentro del plazo de cinco (5) hábiles días al superior jerárquico del agente (con rango de Director o Director General) y al Secretario de área correspondiente o, en su caso, a la Presidencia del Concejo; a efectos de que dicha superioridad aplique la sanción correctiva correspondiente, la cual deberá notificarse al agente dentro de los cinco (5) días hábiles de emitido el instrumento legal. En los casos en que, conforme con el presente Estatuto, correspondiera la aplicación de suspensión, deberá intervenir la Dirección de Sumarios conforme al Artículo 067°). Si el agente manifestara disconformidad con la sanción aplicada, podrá recurrir por escrito en el término de cinco (5) días hábiles. En ningún caso, la interposición de recurso suspenderá los efectos del acto administrativo sancionatorio, salvo petición expresa del solicitante de suspender los efectos del acto administrativo; el cual deberá ser concedido o rechazado mediante el dictado

del instrumento legal respectivo de la autoridad de la cual emanó la sanción, en el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del recurso. El incumplimiento o retardo injustificado de la notificación, así como el incumplimiento de los plazos para resolver el recurso interpuesto, salvo caso fortuito o fuerza mayor, generarán responsabilidad del notificador u obligado a resolver. Se agregará copia de la sanción aplicada en el legajo original y duplicado del agente”. “ARTÍCULO 070°).- CONCLUIDA la actuación sumarial, previo al dictado del instrumento legal respectivo se correrá vista a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, para que en el término de diez (10) días hábiles, emita dictamen sobre lo actuado, el cual no será vinculante para la autoridad encargada de dictar el acto administrativo”. “ARTÍCULO 071°).- EL agente municipal tendrá derecho a la defensa en toda información sumaria o sumario administrativo que se instruya; es inviolable la defensa en todo procedimiento administrativo, conforme lo establecen los Artículos XVIII y XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; los Artículos 8°) y 10°) de la Declaración Universal de Derechos Humanos; los Artículos 8°) y 25°) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los Artículos 2°) Inciso 3) apartados a) y b), y 14), Inciso 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Artículo 18°) de la Constitución Nacional y Artículo 20°) de la Constitución de la Provincia del Chaco. El agente no podrá ser sancionado por ningún concepto si no se ha garantizado el debido proceso”. “ARTÍCULO 073°).- LA sanción disciplinaria correctiva al agente deberá ser comunicada al mismo por la Dirección General de Personal en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, de haber quedado firme la misma, agregándose copia de la medida en el legajo original del sancionado como así también en el legajo duplicado del agente en cuestión”. “ARTÍCULO 074°).- LA sanción disciplinaria dispuesta al agente tendrá efecto inmediato, quien podrá recurrir las sanciones que se le aplique de conformidad a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo. En caso de interposición de recursos, no se suspenderán los efectos de la medida, salvo petición expresa conforme al Segundo Párrafo del Artículo 069°)”. “ARTÍCULO 075°).- CONCLUIDO el sumario y elevado a la autoridad que ordenó su instrucción, se deberá aplicar la sanción resultante del mismo, dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha del dictado del instrumento legal correspondiente; caso contrario se producirá la caducidad de la misma. De producirse la caducidad se generará responsabilidad directa para la autoridad que debió aplicar la sanción” “ARTÍCULO 081°).- LAS infracciones que cometiere el agente municipal, serán penadas en principio de la siguiente manera. La autoridad que ejerza las facultades disciplinarias conferidas en este Estatuto tendrá la responsabilidad de regular la sanción en función de la gravedad de la falta.

Apartado I - Observación:

Inciso a) transgresión al Artículo 020°) Inciso “c”.

Inciso b) primera falta sin justificar.

Inciso c) transgresión al Artículo 020°) Inciso “g”.

Inciso d) primera, segunda, tercera y cuarta impuntualidad inferior a quince (15) minutos.

Inciso e) primera y segunda impuntualidad superior a quince (15) minutos.

Apartado II - Apercebimiento:

Inciso a) segunda y tercera falta sin justificar

Inciso b) quinta, sexta y séptima impuntualidad inferior a quince (15) minutos.

Inciso c) tercera y cuarta impuntualidad superior a quince (15) minutos e inferior a los sesenta (60) minutos.

Apartado III - Suspensión:

Inciso a) transgresión al Artículo 020°) Inciso “o”.

Inciso b) transgresión al Artículo 020°) Inciso “s”, cuando ya hubiere sido observado.

Inciso c) cuarta, quinta, sexta y séptima falta sin justificar será penado de la siguiente manera, siempre que las faltas fueran discontinuas:

c-1) cuarta: suspensión de dos (2) días.

c-2) quinta: suspensión de tres (3) días.

c-3) sexta: suspensión de cuatro (4) días.

c-4) séptima: suspensión de diez (10) días.

Inciso d) hasta la quinta falta continua sin justificar diez (10) días.

Inciso e) octava, novena, décima y décima primera impuntualidad inferior a quince (15) minutos será sancionado de la siguiente manera:

e-1) octava: suspensión de dos (2) días.

e-2) novena: suspensión de tres (3) días.

e-3) décima: suspensión de cinco (5) días.

e-4) décima primera: suspensión de diez (10) días.

Inciso f) quinta, sexta, séptima, octava y novena impuntualidad superior a quince (15) minutos e inferior a sesenta (60) minutos, será sancionado de la siguiente manera:

f-1) quinta: suspensión de dos (2) días.

f-2) sexta: suspensión de tres (3) días.

f-3) séptima: suspensión de cinco (5) días.

f-4) octava: suspensión de siete (7) días.

f-5) novena: suspensión de diez (10) días.

Apartado IV - Cesantía:

- Inciso a) cuando haya sido sancionado por suspensiones y estas superen los cuarenta y cinco (45) días en el año calendario.
- Inciso b) cuando el agente se retirare de su lugar de trabajo sin la autorización correspondiente, con una incidencia equivalente a diez (10) veces en el año calendario.
- Inciso c) décima segunda impuntualidad inferior a quince (15) minutos en el año calendario.
- Inciso d) décima impuntualidad superior a quince (15) minutos e inferior a sesenta (60) minutos en el año calendario.
- Inciso e) octava falta discontinua y sin justificar en el año calendario.
- Inciso f) transgresión por segunda vez del Artículo 020º) Inciso “o”.
- Inciso g) transgresión al Artículo 020º) Inciso “n” y “k”.
- Inciso h) transgresión al Artículo 021º) Inciso “h” y será considerada abandono de servicio y sujeto a cesantía cuando el agente se ausentara de su lugar de trabajo por más de cinco (5) días hábiles consecutivos, debiendo tomarse siete (7) días para el caso de encontrarse feriados intermedios.

Apartado V – Exoneración:

Inciso a) por delito cometido en perjuicio de la Administración Municipal.

Inciso b) por haber sido declarado en concurso o quiebra fraudulenta.

Inciso c) por transgresión al Artículo 021º) Inciso “n”.-

ARTÍCULO 2º).- INCORPÓRESE el Artículo 087º) Bis del Anexo I, Capítulo X – Régimen Disciplinario-, de la Ordenanza N° 1719, “Estatuto para el Empleado Municipal”, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 087º) Bis: El diligenciamiento de las notificaciones: Las notificaciones se diligenciarán dentro de los cinco (5) días computados a partir del día siguiente al del acto objeto de notificación e indicarán los recursos que se puedan interponer contra dicho acto y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, o en su caso si el acto agota las instancias administrativas. La omisión o el error en que se pudiera incurrir al efectuar tal indicación, no perjudicará al interesado ni permitirá darle por decaído su derecho. No obstante, la falta de indicación de los recursos, a partir del día siguiente de la notificación se iniciará el plazo perentorio de sesenta (60) días hábiles administrativos para deducir el recurso administrativo que resulte admisible. Si se omitiera la indicación de que el acto administrativo agotó las instancias administrativas, el plazo para deducir la demanda indicado en el Artículo 12º) del Código Contencioso Administrativo -Ley N°135-A-, comenzará a correr transcurrido el plazo precedentemente indicado”.- **ARTÍCULO 3º).- DERÓGASE toda norma contraria a la presente Ordenanza.-**

ORDENANZA N° 13340/2020 - Resistencia, 13 de Octubre de 2020. **ARTÍCULO 1º).- DECLARAR la Caducidad Automática de la concesión en venta del terreno Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 198, Manzana 60, Parcela 5, otorgada mediante Resolución de Intendencia N° 2191 de fecha 12 de diciembre de 2008, autorizada mediante la Ordenanza N° 9179 de fecha 14 de octubre de 2008, a favor de Víctor Oscar AMARILLA, D.N.I. N° 14.869.455 y/o Jacinta del Carmen CABRERA, D.N.I. N° 18.387.793.-**

ORDENANZA N° 13341/2020 - Resistencia, 13 de Octubre de 2020. **ARTÍCULO 1º).- DECLARAR la Caducidad Automática de la concesión en venta del terreno Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 71, Parcela 17, otorgada mediante Resolución del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia N° 1173 de fecha 30 de diciembre de 1986, a favor del señor Juan Ramón LUCA, D.N.I. N° 13.439.392.-**

ORDENANZA N° 13342/2020 - Resistencia, 13 de Octubre de 2020. **ARTÍCULO 1º).- DECLARAR la Caducidad Automática de la concesión en venta del terreno Municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Manzana 42, Parcela 33, otorgada mediante Resolución del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia N° 1356 de fecha 24 de septiembre de 1991, a favor de Dorotelio de Brindise CASCO, D.N.I. N° 7.907.881.-**

ORDENANZA N° 13344/2020 - Resistencia, 13 de Octubre de 2020. **ARTÍCULO 1º).- MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13289, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1º).- AUTORIZÁSE al Señor Intendente Municipal Gustavo Martín MARTÍNEZ, D.N.I. N° 23.685.310 y/o al Secretario de Hacienda y Finanzas Señor Francisco VESCERA, D.N.I. N° 11.058.147, a tramitar ante el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., una o más operaciones de Leasing para el arrendamiento con opción a compra de una (1) ambulancia de traslado tipo Furgón Bóxer Premium 2.2HDI 435MH; una (1) ambulancia de traslado tipo furgón Bóxer Premium-2.2HDI 435MH alta complejidad; un (1) minibús de traslado pasajeros 2.2HDI 435MH y un (1) Camión Modelo 6.160 Delivery con cámara frigorífica modelo TR38MDFDUAL para decomisos de alimentos y su traslado, por hasta la suma máxima de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 16.715.299), sin incluir el IVA, cediendo en garantía, para eventual aplicación al pago en caso de mora, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponden al Municipio.-**

ORDENANZA N° 13358/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. **ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 116, Manzana 40 B, Parcela 07, aprobado por Plano de Mensura N° 20-327-75 con una superficie total de 217,35 metros cuadrados, a favor del señor Héctor Jorge PANZARDI, D.N.I. N°10.214.220 y/o la señora Aida Gladis DELGADO, D.N.I. N° 12.470.752 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º), Inciso B) de la Ordenanza N° 13041.-**

ORDENANZA N° 13359/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. **ARTÍCULO 1º).- CREACIÓN. Créase el Sitio Web Oficial y Perfiles de Redes Sociales (Facebook, Twitter, Instagram) y Canales de Comunicación (Youtube) del Departamento Legislativo Municipal de la ciudad de Resistencia.- **ARTÍCULO 2º).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Presidencia del Concejo Municipal será la encargada de implementar lo estipulado en el Artículo precedente, debiendo arbitrar los medios necesarios para que, en****

coordinación con los demás miembros del Concejo Municipal, toda la información referida al Cuerpo Legislativo Municipal se mantenga actualizada para el conocimiento de la ciudadanía.- ARTÍCULO 3°).- DISPÓNGASE la creación y publicación de correos electrónicos oficiales para cada uno de los Concejales que componen el Departamento Legislativo Municipal.- ARTÍCULO 4°).- PROMUÉVASE la Transmisión de las sesiones Ordinarias, Especiales y Extraordinarias del Concejo Municipal vía “streaming” a través de los Canales de Comunicación Oficial creados en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1°).- ARTÍCULO 5°).- LA implementación y la puesta en funcionamiento de las distintas plataformas de información ciudadana reguladas por el presente instrumento, se realizará en el plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la esta ordenanza y de acuerdo a las factibilidades presupuestarias.-

ORDENANZA N° 13360/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 194, Parcela 158, Barrio La France, aprobado por Plano de Mensura N° 20-37-93 con una superficie total de 198,75 metros cuadrados, a favor de la señora Andrea Cristina ALEGRE, D.N.I. N° 31.109.684 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°), Inciso C) de la Ordenanza N° 13041.-

ORDENANZA N° 13361/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. ARTÍCULO 1°).- CRÉASE el Programa: “PONETE LAS PILAS”, dentro del ámbito de la ciudad de Resistencia, tendiente a concientizar a la sociedad sobre la peligrosidad que representan las pilas y/o baterías en cualquiera de sus formas; y lograr la disminución de la contaminación de alta toxicidad que producen estos desechos hasta lograr erradicarlos completamente, y dar soluciones a la problemática que surge con respecto a la recolección y disposición final de los residuos.- ARTÍCULO 2°).- CRÉASE una campaña de difusión, información y concientización del acopio de pilas y de los “puntos de energía”.- ARTÍCULO 3°).- OBJETIVOS del Programa: “PONETE LAS PILAS”

- Concientizar a la sociedad sobre el mal uso y el peligro del desecho tóxico en desuso de pilas.
- Generar espacios de talleres, charlas sobre lo peligroso del desecho de pilas.
- Firmar Convenios con instituciones educativas, clubes, iglesias para trabajar la concientización en diferentes niveles etarios.-

ARTÍCULO 4°).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: DESÍGNASE a la Subsecretaria de Ambiente de la Municipalidad de Resistencia como Autoridad de Aplicación de la presente, con facultades para planificar, coordinar, desarrollar, controlar y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Programa.- ARTÍCULO 5°).- ESTABLÉCESE “puntos de energía”, bidones especiales Ecovolta de cinco (5) litros, para acopio de pilas en espacios públicos, es decir, plazas, bulevares dentro del ejido urbano de la ciudad de Resistencia, a efectos de que los usuarios puedan depositar en ellos las pilas usadas al momento de adquirir las nuevas, debiendo conservarlas hasta ser recolectadas, según lo estipulado en la presente. ARTÍCULO 6°).- HABILÍTESE al acopio menor en bidones especiales Ecovolta a los “puntos de energía”, creados al efecto sea en ambientes públicos o privados con previa autorización y convenio del propietario. El traslado de la logística y punto de acopio mayor será realizado por el Municipio de la ciudad de Resistencia.- ARTÍCULO 7°).- DETERMÍNESE para los “puntos de energía”, la obligatoriedad de exhibir en un lugar visible para el vecino/a, cartel o carteles con toda información sobre la existencia de la presente Ordenanza y sus alcances.- ARTÍCULO 8°).- ESTIPÚLESE que el proceso de recolección y erradicación del material recopilado es responsabilidad de la Autoridad de Aplicación.- ARTÍCULO 9°).- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar e instrumentar el tratamiento definitivo de pilas y/o baterías usadas y a suscribir los Convenios necesarios con organismos nacionales y/o provinciales, empresas y/o entidades intermedias a fin de llevar a cabo las acciones establecidas en la presente.- ARTÍCULO 10°).- PUBLICIDAD. REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación y difusión de campañas de capacitación, concientización y sensibilización en relación al daño provocado en el ambiente mediante el consumo de pilas y/o baterías y la importancia del cambio de hábitos con relación a estos residuos por parte de la sociedad a fin de reducir el impacto ambiental.- ARTÍCULO 11°).- LA presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ORDENANZA N° 13362/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. ARTÍCULO 1°).- INCREMENTÉSE el Presupuesto del Concejo Municipal – Departamento Legislativo, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000,00); correspondientes a la Partida “Gastos en Personal”, PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00) y a la Partida “Servicios No Personales”, PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).-

ORDENANZA N° 13363/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. ARTÍCULO 1°).- DEROGAR, las Ordenanzas Nros 2870, 2893, 3201 y 12625.- ARTÍCULO 2°).- FACULTAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los mecanismos necesarios para incorporar como contribuyentes provisorios a adjudicatarios, beneficiarios, ocupantes y/o tenedores de inmuebles que no acrediten titularidad sobre la parcela o fracción donde se asientan, quienes serán individualizados e identificados y surgirán del relevamiento efectuado por el área técnica nacional, provincial y/o municipal, según corresponda.- ARTÍCULO 3°).- CLASIFICAR a los adjudicatarios, beneficiarios, ocupantes y/o tenedores mencionados en el Artículo 2°) de la presente en dos (2) grupos: I) Adjudicatarios, beneficiarios, ocupantes y/o tenedores localizados en el ejido municipal de la Ciudad de Resistencia, que se hallen asentados en terrenos de propiedad de la Provincia o del Estado Nacional y que cuenten con viviendas construidas a través del sistema de cooperativas. II) Adjudicatarios, beneficiarios, ocupantes y/o tenedores localizados en el ejido municipal de la Ciudad de Resistencia, que se hallen asentados en terrenos de propiedad de la Provincia del Chaco, del Municipio de Resistencia, del Estado Nacional, o terrenos privados expropiados, en los casos de tratarse de viviendas construidas en carácter de mejora que cuenten con condiciones mínimas de habitabilidad, aún en los casos de no contar con los planos de mensura, todo ello, independientemente del estado de avance que tengan los Procesos de Urbanización y de ordenamiento Territorial llevado a cabo por parte de los diferentes

Entes Nacionales, Provinciales o Municipales.- ARTÍCULO 4°).- AUTORÍCESE, a la Dirección General de Catastro, a incorporar a la base de datos como contribuyentes provisorios al solo efecto de los fines de ésta Ordenanza, a los beneficiarios, adjudicatarios, ocupantes y/o tenedores precarios de inmuebles y/o viviendas construidas sobre terrenos fiscales nacionales, provinciales, expropiados, y municipales aún en los casos de no existir mensura, conforme con lo expuesto en los considerandos y lo dispuesto por el Decreto N° 358/17, la Ley Provincial N° 2022 - K (Antes N° 7000), el Decreto Provincial N° 2222/13, la Ordenanza General Tributaria e Impositiva y la Carta Orgánica Municipal.- ARTÍCULO 5°).- AUTORÍCESE, a la Dirección General de Catastro, a establecer los procedimientos administrativos para determinar la forma de incorporación a la base de datos de los contribuyentes provisorios, en los casos en que no se encuentre aprobada la mensura y/o documentación técnica correspondiente y que por tanto, no cuenten con nomenclatura catastral, a efectos de determinar la responsabilidad de cada ocupante en forma solidaria o discriminada proporcionalmente según las superficies efectivamente ocupadas, según certificación expedida por el Organismo Provincial, Nacional o Municipal interviniente.- ARTÍCULO 6°).- ESTABLECER, que la Dirección General de Catastro incorporará y otorgará Constancia de Contribuyente Provisorio a los fines de ésta Ordenanza, previa verificación de que el inmueble no se encuentre en lugares que podrían ser riesgosos para el ocupante, como: zonas de riesgo hídrico prohibidas o severas, zonas de lagunas de oxidación activas, zonas de relleno de lagunas y zonas de tendido de líneas de alta tensión; solicitando para ello los informes que considere convenientes a las áreas técnicas pertinentes o realizando inspecciones in situ.- ARTÍCULO 7°).- AUTORÍCESE, a la Dirección de Catastro a solicitar los informes que se consideren necesarios a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco o la que en el futuro la reemplace, siempre y cuando refieran a temas relacionados al Hábitat o a las Personas y Familias Inscriptas en el Registro Único de Beneficiarios del Hábitat, en un todo de acuerdo con el Artículo 8°) de la Ley Provincial N° 2022-K (Antes Ley N° 7000).- ARTÍCULO 8°).- AUTORIZAR a la Subsecretaría de Infraestructura y Equipamiento Urbano, o la que en el futuro la reemplace, para que a través de la Dirección de Instalaciones Eléctricas registre las solicitudes de conexión de energía eléctrica para los sujetos que se encuentran encuadrados en los Puntos I) y II) del Artículo 3°) de la presente, como así también realizar las correspondientes inspecciones eléctricas fijas. A tal fin la gestión de solicitud por parte del adjudicatario, beneficiario, ocupante y/o tenedor deberá ser de carácter personal.- ARTÍCULO 9°).- OTORGAR Ordenes de Conexión de Energía Eléctrica con una potencia máxima de 1,5 kw, a los contribuyentes provisorios encuadrados en el Artículo 3°) Punto I) de la presente, cuando habiendo cumplido con los artículos precedentes y cuenten con la aprobación de las inspecciones de instalaciones eléctricas domiciliarias, realizada por la Dirección de Instalaciones, aun cuando no cuenten con Documentación Técnica de infraestructura eléctrica. Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con los Contenidos Técnicos Mínimos establecido en el CAPÍTULO 5 – CONDICIONES TECNICAS GENERALES de las Ordenanzas N° 7342 y N° 8872 o la que en un futuro las reemplace; y deberá contar como mínimo con un croquis de instalación eléctrica, que indique ubicación de bocas de luz, tomacorrientes, tableros, puesta a tierra, interruptor diferencial y termomagnético, firmado por autoridades de la cooperativa.- ARTÍCULO 10°).- OTORGAR órdenes de Conexión de Energía Eléctrica a los contribuyentes provisorios que se encuadren en el Artículo 3°) Punto II) de la presente, cuando habiendo cumplido con lo establecido en los artículos precedentes y cuenten con la aprobación de la inspección de instalaciones eléctricas domiciliarias, realizada por la Dirección de Instalaciones, aun cuando no cuenten con Documentación Técnica de infraestructura eléctrica. A tal fin la instalación eléctrica domiciliaria deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) El pilar deberá estar construido de acuerdo al sistema constructivo y normativas exigidas por la empresa SECHEEP. b) Tener una instalación eléctrica con un grado de electrificación mínima, no más de: 3 (tres) bocas de luz, 3 (tres) bocas de tomacorrientes de 10 Amper y una boca de tomacorriente de 20 Amper. c) La instalación eléctrica deberá tener protección/s termo magnética con una calibración máxima de 15 Amper, protección diferencial y puesta a tierra. d) Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con los Contenidos Técnicos Mínimos establecidos en el CAPÍTULO 5 - CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES.- de la Ordenanza N° 7342, Ordenanza N° 8872 o la que en un futuro la reemplace.- ARTÍCULO 11°).- RECOMENDAR que los materiales elegidos a la hora de realizar las instalaciones sean de PVC normalizados, por ser un material de bajo costo y que a su vez brinda un alto grado de seguridad a las personas (todo ello sin quitar la posibilidad de poder utilizar otro tipo de material de mayor calidad); a su vez, se establece la Prohibición de la utilización de Cable Taller, Cable Unipolar de Alambre, Caño Canal y Contacto Eléctrico Múltiple (Zapatilla Eléctrica).- ARTÍCULO 12°).- AUTORIZAR a la Dirección General de Energía Urbana - Dirección de Instalaciones Eléctricas a confeccionar las boletas de recaudación conforme lo dispuesto en la Ordenanza General Tributaria e Impositiva, una vez cumplimentado lo establecido en la presente Ordenanza.- ARTÍCULO 13°).- DISPONER que toda ampliación de la instalación eléctrica realizada fuera de lo estipulado por el Artículo 10°) por parte de los sujetos indicados en el punto II) del Artículo 3°), será exclusiva responsabilidad de los mismos, cuando éstos no hubieren cumplimentado con las exigencias establecidas en las Ordenanzas Nros. 7342 y 8872.- ARTÍCULO 14°).- ESTABLECER, que a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Equipamiento Urbano del Municipio o la que en el futuro la reemplace, se confeccionará un croquis de instalación eléctrica indicando ubicación de bocas de luz, tomacorrientes, tableros, puesta a tierra, interruptor diferencial y termo magnético, el cual deberá ser firmado por el contribuyente provisorio y el agente inspector, para los supuestos mencionados en el Artículo 10°) de la presente Ordenanza.- ARTÍCULO 15°).- DISPONER que toda Orden de Conexión de Energía Eléctrica otorgada a los contribuyentes encuadrados en el Artículo 3°) Puntos I) y II) de la presente, será monofásica 220 V. Los sujetos encuadrados en el Artículo 3°) Puntos I) y II) cuyas instalaciones eléctricas monofásicas excedan lo establecido en los Artículo 10°) y 14°) de la presente ordenanza o soliciten conexiones eléctricas trifásicas 380 V deberán dar cumplimiento con todas las normativas vigentes en la Dirección de Instalaciones Eléctricas.- ARTÍCULO 16°).- DISPONER que el otorgamiento de órdenes de conexión de energía eléctrica domiciliaria por parte del Municipio de Resistencia, es solo a los efectos administrativos y no generan derechos reales, posesorios, ni personales sobre los inmuebles en los cuales los contribuyentes

provisorios se encuentren asentados.- ARTÍCULO 17°).- AUTORÍCESE, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente y de Secretaria de Servicios Públicos, o las que en el futuro las reemplacen, a dictar, en relación a las áreas de sus competencias, los instrumentos reglamentarios necesarios sobre los aspectos prácticos de cumplimiento de la presente.- ARTÍCULO 18°).- DISPONER que la vigencia de la presente no implica renuncia del Municipio a la percepción de tributos, impuestos, ni derechos, ni altera o afecta la facultad de Policía Municipal.-

ORDENANZA N° 13364/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 42, Parcela 17, aprobado por Plano de Mensura N° 20-20-00 con una superficie total de 147,91 metros cuadrados, a favor de la señora María José DELGADO, D.N.I. N° 30.976.264 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°), Inciso C) de la Ordenanza N°13041.-

ORDENANZA N° 13365/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 128, Parcela 33, aprobado por Plano de Mensura N° 20-249-15 con una superficie total de 180,00 metros cuadrados, a favor del señor Héctor Ariel BARRIOS, D.N.I. N° 27.438.368 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

ORDENANZA N° 13366/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 08, Parcela 10, aprobado por Plano de Mensura N° 20-226-83 con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor de la señora Rosa Gladys ALFONZO, D.N.I. N°12.261.225 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N°13041.-

ORDENANZA N° 13367/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 128, Parcela 30, aprobado por Plano de Mensura N° 20-249-15 con una superficie total de 180,00 metros cuadrados, a favor de la señora Ariela Analía AGUIRRE, D.N.I. N° 28.661.537 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N°13041.-

ORDENANZA N° 13368/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Subdivisión de la Chacra 32, Parcela 12, Quinta 04, aprobado por Plano de Mensura N° 20-248-99 con una superficie total de 500,00 metros cuadrados, a favor del señor Julio Argentino ALMIRON, D.N.I. N° 14.137.633 y/o la señora Gladys Inés MARTINEZ, D.N.I. N° 17.976.496 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

ORDENANZA N° 13369/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 06, Parcela 03, aprobado por Plano de Mensura N° 20-226-83 con una superficie total de 341,00 metros cuadrados, a favor de la señora Rosa ENCINA, D.N.I. N°5.601.851, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

ORDENANZA N° 13370/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 125, Manzana 78, Parcela 06, aprobado por Plano de Mensura N° 20-176-83 con una superficie total de 315,00 metros cuadrados, a favor del señor Ramón SANCHEZ, D.N.I. N°10.674.305 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso B) de la Ordenanza N° 13041.-

ORDENANZA N° 13371/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 206, Manzana 87, Parcela 07, aprobado por Plano de Mensura N° 20-04-1998 con una superficie total de 176,25 metros cuadrados, a favor de la señora Gladys Beatriz OVELAR, D.N.I. N° 18.491.155 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

ORDENANZA N° 13372/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 191, Manzana 60, Parcela 25, aprobado por Plano de Mensura N° 20-196-14 con una superficie total de 380,41 metros cuadrados, a favor del señor Gustavo Daniel COLMAN, D.N.I. N° 20.094.712 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso B) de la Ordenanza N°13041.-

ORDENANZA N° 13373/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 125, Manzana 102, Parcela 34, aprobado por Plano de Mensura N° 20-26-03 con una superficie total de 206,16 metros cuadrados, a favor del señor José Norberto Ariel GOMEZ, D.N.I. N° 37.469.792, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso B) de la Ordenanza N° 13041.-

ORDENANZA N° 13374/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 119, Manzana 36, Parcela 57, aprobado por Plano de Mensura N° 20-221-00 con una superficie total

de 105,05 metros cuadrados, a favor de la señora Mirian Antonia LOPEZ, D.N.I. N°23.263.482, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º) Inciso B) de la Ordenanza N°13041.-

ORDENANZA N° 13375/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- ARTÍCULO 1º).- DEROGAR la Ordenanza N° 2235.- ARTÍCULO 2º).- AUTORIZAR a la Secretaria de Planificación, Infraestructura y Ambiente o el que en el futuro la reemplace, a través de las disposiciones emanadas de la misma y con intervención de la Dirección General de Control de Usos y Ocupación Urbana y/o de la Dirección General de Tierras Municipales, según sea su incumbencia, para que una vez constatadas las construcciones antirreglamentarias, proceda a intimar al retiro, desmantelamiento y/o demolición de las mismas, fijando un plazo de quince (15) días hábiles para el cumplimiento de la orden dada y bajo apercibimiento de ejecutarlo el Municipio a costas del infractor.- ARTÍCULO 3º).- AUTORIZAR a la Secretaria de Planificación, Infraestructura y Ambiente, o el que en el futuro la reemplace, a que ante el incumplimiento del Artículo 2º), proceda mediante disposición emanada a tal efecto, al retiro, desmantelamiento y/o demolición de canchales, bancos, toldos, alambrados, cercos, portones, marquesinas, cartelería diversa, muros, casillas y parrillas en espacios públicos, con la intervención de la Dirección General de Control de Usos y Ocupación Urbana y/o de la Dirección General de Tierras Municipales, según sea su incumbencia.- ARTÍCULO 4º).- AUTORIZAR a la Secretaria de Planificación, Infraestructura y Ambiente, o el que en el futuro la reemplace, a que ante el incumplimiento del Artículo 2º), proceda mediante disposición emanada a tal efecto y tratándose de construcciones clandestinas precarias, cocheras y tinglados de comercios privados o estructuras asentadas sobre el espacio público, proceda al retiro, desmantelamiento y/o demolición de las mismas, con la intervención de la Dirección General de Control de Usos y Ocupación Urbana y/o de la Dirección General de Tierras Municipales, según sea su incumbencia y dando conocimiento al Juzgado de Faltas, o el que en el futuro lo reemplace, quien intervendrá solo a requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal.- ARTÍCULO 5º).- AUTORIZAR a la Secretaria de Planificación, Infraestructura y Ambiente, o el que en el futuro la reemplace, a que ante el incumplimiento del Artículo 2º), proceda mediante disposición emanada a tal efecto, y en el caso de viviendas familiares o plurifamiliares asentadas sobre el espacio público, a pedir la intervención de la Fiscalía Municipal para que inicie una orden de desahucio para los infractores y posterior a ello, faculte o permita el retiro, desmantelamiento y/o demolición de las construcciones antirreglamentarias mencionadas.- ARTÍCULO 6º).- AUTORIZAR a la Secretaria de Planificación, Infraestructura y Ambiente, para que ante el incumplimiento del infractor a la intimación dispuesta, proceda al retiro y traslado al depósito del Corralón Municipal, de los elementos y/o materiales que componen la obra realizada en infracción, y a disposición del infractor, que hará su retiro desde el mencionado lugar; si transcurridos treinta (30) días corridos desde su depósito en el Corralón Municipal, no se hubiere efectuado el reclamo, acreditando debidamente la propiedad de los elementos y/o materiales retirados, estos pasaran a integrar el patrimonio Municipal.- ARTÍCULO 7º).- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza para su efectivo cumplimiento.-

ORDENANZA N° 13376/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- ARTÍCULO 1º).- CRÉASE, en el ámbito de la ciudad de Resistencia, el Registro de Locales Veganos y Vegetarianos.- ARTÍCULO 2º).- OBJETIVO. El objetivo de la presente Ordenanza es crear un registro que visibilice la disponibilidad de menús vegetarianos y veganos en locales del rubro restaurante, bar, café cultural, cantina, Fast food y otros que posean anexo de bar y/o restaurante, en ésta Ciudad.- ARTÍCULO 3º).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal, en coordinación con las áreas que considere competentes, será el responsable de la concreción de las medidas adoptadas por la presente.- ARTÍCULO 4º).- DEL REGISTRO. El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá realizar un relevamiento y convocatoria abierta para la inscripción de los locales en el Registro de Locales Veganos y Vegetarianos de la ciudad de Resistencia, debiendo los interesados estar debidamente habilitados por la Municipalidad.- ARTÍCULO 5º).- CATEGORIZACIÓN. En dicho registro, se sugiere utilizar las siguientes categorías para facilitar su agrupación y ordenamiento: a- Vegetariano - Local gastronómico que ofrece productos exclusivamente vegetales, pero que admite el uso de productos de origen animal, como la leche, los huevos y/o la miel. b- Vegetariano amigable - Local gastronómico no vegetariano que indica los platos vegetarianos de la carta y/u ofrece un menú vegetariano. c- Vegano - Local vegetariano que excluye el uso de productos de origen animal. d- Vegano amigable - Local, vegetariano o no vegetariano, que indica los platos veganos de la carta y/u ofrece un menú vegano.- ARTÍCULO 6º).- CARTELERÍA. a partir de la presente, los locales incluidos en el Registro, deberán colocar en su frente, por sobre la puerta de acceso principal y a una distancia no mayor a 1,00 metro de la misma, un (1) cartel con nomenclatura que indique la disponibilidad de dichos menús, de acuerdo a la categoría que le corresponda según el Artículo 5º) de esta Ordenanza. El diseño de dichos carteles, quedará en manos de cada local, siempre y cuando incluya las siguientes especificaciones: a- Categoría (Local vegetariano; Vegetariano Amigable; Vegano o Vegano Amigable). b- Numero de Ordenanza Municipal con el que se crea la el Registro de Locales Vegetarianos y Veganos.- ARTÍCULO 7º).- DIFUSIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, se encargará de dar máxima difusión a través de redes sociales y medios de comunicación, no solo a la convocatoria para la inscripción en el registro sino también para la publicación del mismo cuando se encuentre listo.-

ORDENANZA N° 13377/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- ARTÍCULO 1º).- CRÉASE el “Plan Director de Servicios de la Municipalidad de Resistencia”, como sistema fundamental de la prestación al ciudadano.- ARTÍCULO 2º).- INCORPÓRESE el documento adjunto como Anexo que forma parte de la presente.- ARTÍCULO 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.- ARTÍCULO 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA N° 13378/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- ARTÍCULO 1º).- PRORRÓGUESE, a manera de excepción y por única vez, el mandato de las autoridades de las Comisiones Vecinales electas en los comicios llevados a cabo en

el mes de noviembre del año 2018, hasta la oportunidad que se realice la convocatoria a las elecciones, conforme el plazo establecido por Ordenanza N° 13331.-

ORDENANZA N° 13379/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- ARTÍCULO 1°).- APROBAR el protocolo de bioseguridad destinado a Jornadas de Castración y Vacunación en los distintos Barrios de la Ciudad de Resistencia los cuales se detallan como Anexo I y Anexo II, que forman parte integrante de la presente.- ARTÍCULO 2°).- DISPONER que para la realización de estas jornadas en los barrios realizada tanto por organizaciones de la sociedad civil, como así también las organizadas por entes públicos o privados deberá contar con la correcta aplicación de este protocolo de bioseguridad.-

ANEXO I

El siguiente protocolo y recomendaciones a seguir, serán utilizados y llevados adelante para la realización de actividades de castración y vacunación en mascotas en la ciudad de Resistencia.

PROTOCOLO DE ACCIÓN:

- La capacidad máxima por persona en la zona de delimitación es de 25 personas.
- El uso del barbijo es obligatorio durante todo el evento.
- Previo ingreso al predio y durante su espera, se deberá mantener las distancias de 1.50 mts entre personas.
- Se tomara la temperatura a cada uno de los individuos que ingresen al mismo, como así también se procederá a la sanitización de manos, correspondientes al protocolo de higiene y seguridad establecido. Para lo cual se designará una persona que realice el procedimiento.
- Respecto de los turnos se le otorgara a cada persona que concurra al mismo, un número mediante el cual se indicara el lugar donde deberán aguardar a ser llamados para realizar las actividades previstas, previa toma de datos correspondientes.
- Se contarán con todas las medidas de protección para la realización del control y sanitización, como ser mascarillas, alcohol, guantes, barbijos y demás elementos necesarios al efecto.
- La zona de circulación, podrán ser espacios abiertos o cerrados a tal fin, con capacidad para abarcar hasta un máximo de 25 personas, las cuales deberán aguardar siempre respetando las distancias de 1.50 metros entre ellas. Dicho sector será el asignado para la espera durante el tiempo que dure el procedimiento de castración y vacunación de los animales. La cual se encontrara delimitada, y separada con sillas enumeradas, respetando las medidas correspondientes a tal fin.
- En relación a la zona de circulación, todo individuo podrá acercarse previa sanitización correspondiente y cuando su número otorgado al efecto sea el solicitado. Previamente al ingreso a dicha zona, se le tomaran los datos al responsable del animal, conjuntamente con la firma del consentimiento, la pre medicación y posterior entrega del mismo al profesional.
- Posteriormente cada sujeto se ubicara respecto del número asignado en la silla correspondiente al mismo.
- Durante la espera, se encontraran a disposición los sanitizantes correspondientes, conjuntamente con personas asignadas a tal fin, que se encarguen de suministrarlos, como así también de guía durante el accionar y recorrido hacia la salida, una vez que así se disponga.

ANEXO II

Protocolo para Profesionales Veterinarios y Asistentes

Los animales y el hombre comparten un número considerable de infecciones que causan las enfermedades zoonóticas. Los veterinarios y el personal que los asisten están en riesgo de adquirir o transmitir alguna de estas infecciones debido al contacto con los animales, es fundamental asegurar un ambiente limpio. Para las jornadas a realizar, los quirófanos móviles o quirófanos adaptados deben proporcionar el mejor cuidado posible a todos los pacientes así como protección al personal que desarrolla sus tareas en él. Por ello, se recomienda a los profesionales y sus asistentes que sigan las siguientes normas de bioseguridad cuando se encuentren en las áreas donde desarrollaran las tareas en estas jornadas.

LIMPIEZAS DE LAS MANOS:

Siempre se realizará un LAVADO RUTINARIO de las manos de 10 - 15 segundos de duración, empleando jabón líquido de pH neutro, seguido de secado con papel, en las siguientes actividades:

- Antes y después del contacto con cada paciente (exploración, inyecciones, etc.).
- Después de cualquier actividad que haya podido generar contaminación (contacto directo o indirecto con excreciones, secreciones o sangre, limpieza de alojamientos o equipos).
- Después de ir al baño.
- Antes de abandonar las zonas de intervención.
- Después de retirarse los guantes.

Cuando se vayan a realizar actividades quirúrgicas, el lavado será de entre 3-5 minutos. Se lavarán manos, uñas y antebrazos exhaustivamente con un antiséptico (clorhexidina o detergente de povidona yodada), se alzarán cuidadosamente, manteniendo las manos por encima de los codos, evitando el contacto posterior con todo tipo de objetos o superficies no estériles.

EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL:

- **BATAS** Las cuales deberán estar limpias y ser utilizadas exclusivamente para dicha jornada.
- **CALZADO** El cual será siempre cerrado para proteger de daños causados por animales, por caídas fortuitas de equipos o instrumental.
- **GUANTES** Los guantes son una importante barrera para evitar la transmisión de microorganismos.
- Deben ser empleados siempre que se entre en contacto con sangre, con excreciones/secreciones orgánicas o con piel no íntegra.

· MASCARAS FACIALES Y BARBIJOS Se emplearán cuando exista riesgo de exposición de las mucosas de ojos, nariz o boca a materiales infecciosos.

LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES:

· Limpieza y desinfección del equipo y superficies

Las superficies y equipos deben ser limpiados adecuadamente entre cada uso y siempre que exista suciedad visible. En el procedimiento de limpieza siempre se utilizarán guantes y se evitará la generación de polvo. En una primera etapa se eliminará la suciedad de naturaleza orgánica (si es necesario en esta tarea pueden emplearse jabones). A continuación, las superficies serán desinfectadas empleando un producto comercial basado en compuestos de peróxido, aldehídos o compuestos de amonio cuaternario o sus combinaciones. Cuando se produzcan salpicaduras con sangre o alguna otra excreción/secreción corporal se empleará de forma inmediata papel absorbente para la recogida, el que será eliminado en contenedores adecuados. Seguidamente, se procederá con la limpieza y desinfección habituales.

ORDENANZA N° 13380/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020.- **ARTÍCULO 1º).**- OTORGAR FACTIBILIDAD DE USO Y OCUPACIÓN del suelo al proyecto de ampliación de las instalaciones del Sanatorio Palacio S.R.L., destinado a Unidad de Cuidados Intensivos, a ejecutarse en el inmueble en la Calle Córdoba N° 421, identificado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección C – Manzana 175 – Parcela 21, localizado en el Distrito “E1”, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Resistencia, diseñado bajo la responsabilidad profesional de los Arquitectos Gustavo Alberto BEVERAGGI y René Enrique BEVERAGGI.- **ARTÍCULO 2º).**- ADMITIR los valores del tejido urbano FOS y FOT, conforme Carpeta Técnica obrante a fojas 20/26, de la actuación enunciada en el visto de la presente y otorgar el permiso de obra provisorio de conformidad con lo expuesto en los considerandos.-

Arq. Miguel Agustín Romero
Presidente del Concejo Municipal

Claudia Caballero
Secretaria del Concejo

s/c

E:21/12/2020

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 057/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. 1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de los minibusurales ubicados sobre la calle Jilguero, entre las calles Ángel D'ambra e Ildefonso Pérez de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2º).- SOLICITAR que para la realización del trabajo se tomen las especificaciones técnicas necesarias de acuerdo a la adecuación presupuestaria y financiera y al cronograma de trabajos de Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN N° 058/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. 1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas correspondientes, proceda al mantenimiento y mejoramiento integral del Alumbrado Público de todo el Barrio Villa Don Facundo de la ciudad de Resistencia, de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y a la factibilidad financiera, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

RESOLUCIÓN N° 059/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. 1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente y de acuerdo a la partida presupuestaria y al cronograma de trabajos, la colocación de la señalización en las Avenidas y Calles circundantes al edificio: Escuela de Educación Especial N° 7 “Julia O. Cubilla”, ubicada en el Barrio Villa Don Enrique calle Juan José Paso N° 90 de la ciudad de Resistencia.-

RESOLUCIÓN N° 060/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. 1º).- APROBAR EN PRIMERA LECTURA el Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 01 y 02 y su Anexo de la Actuación Simple N° 49822-P-20, que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.- 2º).- CONVOCAR a Audiencia Pública conforme lo establecido en el Artículo 153º) – Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza N° 5999, para tratar el Proyecto de Ordenanza mencionado en el Punto precedente, el cual propicia: “La Creación del Plan Director de Servicios de la Municipalidad de Resistencia.-”.- 3º).- AUTORIZAR a la Presidencia del Concejo Municipal a fijar día, lugar y duración de la Audiencia Pública, que se convoca en el Punto 2º) de la presente, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 5999 y que deberá incorporar al debate a profesionales y técnicos municipales de las áreas con injerencia en el presente tema.- 4º).- ESTABLECER, que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

ANEXO I

PROYECTO DE ORDENANZA:

VISTO: El Artículo 205º) de la Constitución de la Provincia del Chaco, y los Artículos 14º) y 107º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia; y CONSIDERANDO: Que como “Servicios Municipales” se considera: barrido, limpieza, riego, recolección de residuos, conservación de plazas, parques, paseos y lagunas, mantenimiento de calles, zanjeo, sanidad y asistencia pública, de forma diaria o periódica; Que el Plano de Zonas de Servicios vigente fue compuesto en el año 2006 y ha sido prorrogado desde esa fecha hasta la actualidad; Que los servicios municipales varían en función del nivel de consolidación urbana propio de cada zona de la Ciudad; Que las obras realizadas por el Municipio, junto a la expansión territorial, desde el año 2006 a la fecha, han variado los niveles de consolidación urbana en relación a los verificados por el Plano de Zonas de Servicios vigente; Que por lo antedicho, resulta menester la actualización del mencionado Plano para adecuar eficientemente la prestación de servicios públicos

a la estructura de consolidación urbana actual; Que en la práctica, las respuestas a las demandas ciudadanas efectuadas al Municipio han hecho variar la prestación de servicios en cuanto a zonas y frecuencias sin que esto tenga su correlato en la estructura contributiva de la ciudadanía; Que actualizar el Plano de Zonas de Servicios hacia el Plan Director de Servicios, permitirá transparentar la prestación efectiva de servicios y distribuir equitativamente la carga tributaria, aumentando la eficiencia y bajando los costos trasladados al vecino; Que el Artículo 205°) Inciso 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco recepta como deber de los Concejos Municipales dictar Ordenanzas sobre: a) urbanismo, que aseguren planes de urbanización, desarrollo y ordenamiento; y b) servicios públicos; Que el Artículo 14°) de la Carta Orgánica Municipal recepta el derecho de los ciudadanos a acceder equitativamente a los servicios públicos; Que el Artículo 107°) de la Carta Orgánica Municipal impone al Municipio garantizar el funcionamiento de los servicios públicos tendientes a satisfacer las necesidades de la población en forma continua, general, regular, equitativa y eficiente; Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente; Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fechade..... de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°).- CRÉASE el “Plan Director de Servicios de la Municipalidad de Resistencia”, como sistema fundamental de la prestación al ciudadano.- ARTÍCULO 2°).- INCORPÓRESE el documento adjunto como Anexo, que forma parte integrante de la presente.- ARTÍCULO 3°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.- ARTÍCULO 4°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 061/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. 1°).- APROBAR EN PRIMERA LECTURA el Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 21 a 26, de la Actuación Simple N° 41036-I-20, que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.- 2°).- CONVOCAR a una Audiencia Pública conforme a lo establecido en el Artículo 153°) Inciso 3°) de la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza N° 5999 para tratar el proyecto de Ordenanza aludido en el Punto 1°) de la presente, por el cual se propicia: “La Creación de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad que funcionara como organismo autárquico oficial del Municipio de Resistencia de gestión descentralizada, en los términos de las facultades establecidas en la Constitución Provincial, la Carta Orgánica y ésta Ordenanza.-”.- 3°).- AUTORIZAR a la Presidencia del Concejo a fijar día, hora y lugar de la Audiencia Pública que se convoca en el punto precedente, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 5999 y que deberá incorporar opiniones, exposiciones, y posterior debate de todos los sectores involucrados en el tema.- 4°).- ESTABLECER, que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

ANEXO I

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO: La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, la Ordenanza N° 13041 de Régimen de Tierras y la Constitución Provincial; y CONSIDERANDO: Que las actividades económicas generadoras de empleo genuino en Resistencia, provenientes del sector privado, conllevan implícitas inversiones en materia edilicia en ubicaciones estratégicas para su labor en la Ciudad; Que estos emprendimientos demandan construcciones nuevas, remodelaciones o reconversiones en cuanto a infraestructura existente ya instalada y/o adaptaciones a nuevos espacios acordes en un marco sostenible de la propia actividad; Que revisten importancia las inversiones y los nuevos emprendimientos como mecanismo para lograr un mayor desarrollo de la ciudad y una mejor inserción laboral como forma de incrementar la calidad de vida de sus habitantes, debiendo el Municipio promover el trabajo en todas sus formas y generar políticas y emprendimientos destinados a la creación de empleo; Que el Estado Municipal cuenta, actualmente, con una reserva de inmuebles con capacidad ociosa y con la necesidad de albergar, en su estructura edilicia, los espacios físicos aptos para desarrollar la actividad institucional y de servicios que requiere la atención eficiente a la ciudadanía; Que el fortalecimiento institucional y perfeccionamiento de la capacidad del capital humano, en favor de un Municipio abierto y descentralizado, de una Ciudad inclusiva y equitativa, demandan espacios con determinados requisitos para desarrollar las actividades que allí se prestan; Que la política de desarrollo urbano del Municipio debe contemplar la recuperación de áreas deterioradas y la localización de tierras como reserva para el crecimiento urbano rural y para planes de vivienda y espacios verdes, procurando, además, revertir el déficit edilicio municipal; Que la actual gestión municipal, ha planteado como uno de sus ejes fundamentales la planificación territorial, física y ambiental con la visión de Ciudad integrada a largo plazo pero que es necesario activar un programa con acciones concretas para resolver los problemas coyunturales en la materia; Que los ejes definidos e impulsados: Resistencia urbanísticamente integrada, socialmente equitativa, económicamente productiva y ambientalmente sostenible, necesitan de un hilo conductor transversal que garantice la eficiencia en la ejecución de Planes, Programas y Proyectos; Que el Municipio debe ejercer, con carácter pleno e irrenunciable, las acciones relativas a planificación territorial y urbana y de protección ambiental debiendo establecer el uso adecuado de los predios y la regulación y coordinación de las atribuciones

urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y edificaciones que sobre ellos se establezcan, y la actividad administrativa en materia de ordenamiento y planificación territorial; Que la capital provincial como plaza de inversiones del sector privado en materia urbana y de construcción, ha reducido notablemente sus indicadores de crecimiento y el sector se ha estancado más allá de la crisis económica que atraviesan el país y la Provincia; Que esto ha sido motivo de potenciales pérdidas de capitales provenientes del sector privado, notándose la necesidad de revertir esta tendencia con un compromiso serio y activo por parte del Gobierno de la Ciudad; Que la situación macro económica con la caída de los mercados internacionales, la crisis que atraviesa el país con los vencimientos de la excesiva deuda y la falta de fuentes de financiamiento para fomentar la inversión en bienes perdurables, hacen propicio el marco para aunar esfuerzos en pos de un objetivo común que beneficie a todos con un criterio igualitario; Que en tal sentido, el Estado debe ser regulador y controlador pero que a su vez pueda y deba ser articulador e impulsador del desarrollo territorial, urbano y social, garantizando la optimización de los recursos; Que es facultad exclusiva e irrenunciable del Municipio la proposición, proyecto, dirección y control de toda gestión urbanística y de cada uno de los planes que la materialice en cualquier escala; Que por tales motivos se hace necesaria una unidad administrativa especializada, de gestión descentralizada, como vehículo y herramienta para la gestión de los diferentes planes, proyectos y recursos en esta materia, contemplando el equilibrio demográfico y considerando aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales, conforme ordena la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia; Que es misión de la referida unidad administrativa estimular las diferentes actividades de la ciudad, impulsando emprendimientos y proyectos de inversión orientando e incentivando el desarrollo urbano de calidad en Resistencia, a través de una visión estratégica y común del sector público y privado; Que también se persigue promover la reinversión continua del capital en la ciudad posibilitando el crecimiento de la plaza con el mejoramiento de las condiciones físicas y sociales, mejores productos, mejor ciudad, mayor calidad de vida y una oferta diferente, con mejores condiciones de acceso para la demanda, mayor ventaja competitiva respecto a plazas de la región y con mejores condiciones de producción; Que se pretende constituir la Agencia de Desarrollo de la Ciudad con un perfil específico desarrollista que le permita dar impulso a los proyectos que requieran un especializado plan de gestión, basado en la promoción de nuevos desarrollos económicos urbanos a través de la puesta en valor de áreas que presentan la potencialidad de alojar nuevas actividades así como la de incidir positivamente en zonas más próximas; Que como conjunto articulado de estrategias de desarrollo urbano y de gestión, que definen un proyecto deseado y posible de transformación de la Ciudad, funciona como una guía del proceso de cambio ordenando la acción pública y promoviendo la inversión privada; Que además, se crea esta unidad, con una visión de fomentar la arquitectura y el desarrollo ambientalmente sostenible y optimizando las infraestructuras existentes y los recursos, potenciando la industria de la construcción y la del sector; Que el Municipio debe asegurar la preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora de la Ciudad; Que los objetivos propuestos son implementar un modelo de gestión exitoso para el desarrollo de una Ciudad inteligente y sostenible, impulsar emprendimientos responsables previendo el crecimiento ordenado y densificado de Resistencia, dinamizar la transformación institucional, como la urbana productiva de la Ciudad, que establezca un nuevo orden social, ambiental y económico; Que otra meta ambicionada, es la recuperación ambiental de áreas degradadas, la rehabilitación urbana y ambiental del sistema lacustre, promover la reconversión urbana y refuncionalización edilicia sostenible con participación del sector privado y del Estado en todos sus niveles; Que en este contexto, se propicia contribuir al crecimiento y posicionamiento de la ciudad de Resistencia como plaza de inversiones para el crecimiento y mejoramiento de la infraestructura y a la profesionalización permanente del sector, como así promocionar el desarrollo urbano responsable y sostenible de la Ciudad; Que la Agencia de Desarrollo de la Ciudad se inscribe en la necesidad de construir herramientas concurrentes a un mismo propósito, el de abordar de un modo eficiente la transformación física y funcional de la Ciudad para mejorar la calidad de vida de sus habitantes; Que la Agencia de Desarrollo tiene como objetivo detectar reservas fiscales ociosas o terrenos privados en completo desuso, con el fin de promover en los mismos un proyecto de desarrollo urbano, asegurando la sustentabilidad de su desarrollo económico, velando a la vez por la protección del medio ambiente urbano, de modo que garantice una adecuada calidad de vida para el conjunto de los ciudadanos; Que para cumplir con el fin mencionado se requiere autorizarlo para administrar y disponer de la tierra fiscal municipal, y facultarlo en la utilización de la tierra para inversión, garantía y fuente de pago para la adquisición y habilitación de reservas territoriales que se destinarán para el desarrollo urbano y social de la Ciudad, a través del procedimiento establecido en la Carta Orgánica Municipal; Que la Agencia de Desarrollo, como organismo autárquico oficial del Municipio, de gestión descentralizada, requiere para su creación cumplir con el procedimiento establecido en el Artículo 153°) de la Carta Orgánica Municipal; Que el procedimiento para los casos en que la Agencia requiera la disposición de los terrenos municipales consistirá en que la misma presentará ante el Concejo Municipal la propuesta del desarrollo urbanístico, el Cuerpo Colegiado al aprobar la disposición del bien, facultará al Señor Intendente Municipal a la venta, permuta, aceptación de donación, uso para inversión, garantía o fuente de pago, suscribir contratos o convenios o cualquier otro medio legal que conlleve a la disposición de los terrenos, delegando el Señor Intendente, una vez perfeccionado el acto, en la Agencia la administración y gestión correspondiente para llevar a cabo el desarrollo urbanístico propuesto, salvo en aquellos casos en que para efectuar el desarrollo se necesite la desafectación de un bien de dominio público de la Municipalidad o conlleve la aprobación de un plan de ordenamiento territorial, para ello, se requerirá del proceso de Doble Lectura conforme lo establecido en el Artículo 153°) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia; Que la

Agencia de Desarrollo de la Ciudad, es un moderno instrumento de gestión concebido para articular la planificación integral de desarrollos urbanos, abordando temas urbanísticos y arquitectónicos, el ordenamiento de las nuevas infraestructuras y el espacio público como así también, dinamizar las cuestiones edilicias, económicas, financieras y los aspectos técnicos-administrativos de la gestión, ejercer el control jurídico y normativo, controlando las obras públicas y privadas en sus etapas administrativa, técnica y de ejecución, velando para que los emprendimientos individuales y colectivos deban ajustarse a las planificaciones del ordenamiento territorial que se dispongan, brindando gestión y resolución de los trámites municipales que deben cumplir los emprendedores, promoviendo y garantizando el fiel cumplimiento de la normativa vigente; Que resulta necesario para el buen funcionamiento de la Agencia de Desarrollo facultarlo a crear dentro de su estructura un banco de tierras municipal, entendiéndose como tal al registro de disponibilidad de tierras aptas para el desarrollo del hábitat, registrando los bienes para garantizar su reutilización con fines sociales o la incorporación a las arcas públicas, efectuando el saneamiento y perfeccionamiento dominial, catastral y registral de los títulos inmobiliarios estatales y requerir al organismo técnico competente las acciones judiciales necesarias para la preservación del patrimonio inmobiliario estatal; Que en mérito a lo precedentemente expuesto y constituyendo una propuesta altamente beneficiosa para la actividad productiva local, se estima procedente impulsar la sanción del presente instrumento legal; Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente; Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha..... de-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN DE LA AGENCIA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD. ADQUISICIÓN Y HABILITACIÓN DE
RESERVAS TERRITORIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO

ARTÍCULO 1º).- CRÉASE la Agencia de Desarrollo de la Ciudad, que funcionará como Organismo Autárquico Oficial del Municipio, de gestión descentralizada, en los términos de las facultades establecidas en la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y ésta Ordenanza.- ARTÍCULO 2º).- ESTABLÉCESE como objetivos de la Agencia de Desarrollo: a) Impulsar, planificar, gestionar, proyectar y promocionar nuevos desarrollos económicos urbanos. b) Promover loteos urbanos destinados a uso habitacional de familias que no hayan sido beneficiarios de entregas de lote fiscal, viviendas sociales fiscales o no sean propietarios de inmuebles destinados a habitación dentro del ejido urbano. Elaborar propuestas para que la adquisición de los loteos generados albergue a los distintos estratos sociales y niveles de ingresos, adaptando las condiciones financieras y económicas de la venta para que sean accesibles proporcionalmente a las distintos tipos de demanda, siendo estos los conformados por niveles de ingresos o poder adquisitivo.- ARTÍCULO 3º).- CONSTITÚYASE el patrimonio de la Agencia de Desarrollo con los siguientes bienes: a) El aporte inicial en dinero y especie que haga la Municipalidad de Resistencia, previamente aprobado por el Concejo Municipal a través del presupuesto anual de erogaciones y cálculo de recursos; b) Los bienes muebles e inmuebles y derechos reales que por parte de terceros adquiera la Agencia de Desarrollo por compraventa. En los casos de donación de terceros hacia la Agencia, se requerirá la previa autorización del Concejo Municipal; c) Los estudios y proyectos para la adquisición, habilitación y urbanización de suelo, así como las obras y construcciones que se realicen en los inmuebles que por cualquier título adquiera la Agencia de Desarrollo; d) Los bienes muebles e inmuebles transferidos a la Agencia de Desarrollo por otros organismos estatales, cumpliendo el procedimiento establecido en los considerandos; e) Cualquier otro ingreso que legalmente se prevea.-

CAPÍTULO II

DE LA AGENCIA DE DESARROLLO

ARTÍCULO 4º).- DETERMÍNESE, como funciones y facultades de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad, las siguientes: a) Gestionar dentro del ejido de la ciudad de Resistencia la adquisición de terrenos para destinarlos a la construcción y/o desarrollo de proyectos urbanísticos, loteos urbanos y sociales; b) Proponer la venta de aquellos inmuebles de propiedad municipal que sea aconsejable enajenar con la aprobación de 2/3 de los miembros del Concejo Municipal, garantizando que en ningún caso impliquen disminución del valor económico del patrimonio inmobiliario municipal ni de la superficie destinada a espacios verdes de uso público; c) Diseñar las políticas públicas de administración, disposición, inversión, garantía y fuente de pago para la adquisición y habilitación de reservas territoriales, cuando incumban a desarrollos urbanísticos, loteos urbanos y sociales; d) Colaborar en la definición de prioridades en líneas estratégicas de Fortalecimiento Edificio Institucional, Desarrollo Urbano y de potenciales emprendimientos por iniciativa privada; e) Brindar asistencia técnica, proponer acciones y celebrar convenios para asegurar la formación y capacitación de los recursos humanos que se desenvuelven en las unidades territoriales de ejecución; f) Actuar como Fiduciario, para la administración de bienes fideicomitidos, en cumplimiento de encargos fiduciarios; g) Coordinar con las áreas técnicas correspondientes, en el marco de la competencia municipal, las políticas públicas de la Ciudad destinadas a estudios y proyectos para la adquisición, habilitación y urbanización de suelo, así como las obras y construcciones que se realicen en los inmuebles que por cualquier título adquiera el Municipio y/o la Agencia; h) Propiciar la celebración de convenios entre universidades u otras entidades estatales pertinentes para planificar el desarrollo urbano y los análisis y estudios que demanden los

proyectos presentados desde el sector privado; i) Propiciar asociaciones de mutua conveniencia de tipo público-privado en el área de la investigación y desarrollo; j) Promover acciones para procurar las mejores condiciones en la adjudicación y compra de inmuebles, así como para facilitar el acceso a fuentes de financiamiento para la inversión; k) Promover inversiones tendientes a ampliar la capacidad instalada e infraestructura urbana.- ARTÍCULO 5°).- FACÚLTESE a la Agencia de Desarrollo de la Ciudad a la creación en su estructura orgánica de un Banco de Tierras Municipal, que tendrá como fin llevar un registro de disponibilidad de tierras aptas para el desarrollo del hábitat, registrando los bienes para garantizar su reutilización con fines sociales o la incorporación a las arcas públicas, efectuar el saneamiento y perfeccionamiento dominial, catastral y registral de los títulos inmobiliarios estatales y requerir al organismo técnico competente las acciones judiciales necesarias para la preservación del patrimonio inmobiliario estatal.-

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 6°).- DISPÓNGASE que la Dirección y Administración de la Agencia de Desarrollo estará a cargo de un Directorio integrado por tres (3) miembros, debiendo designarse Un (1) Presidente, Un (1) Director Ejecutivo y Un (1) Director Vocal. Los miembros del Directorio serán designados por el Señor Intendente Municipal, salvo el Director Vocal que será un Agente Municipal de planta permanente, con rango de Director o Director General designado por el bloque político opositor dentro del Concejo Municipal. Durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos. Estableciéndose, en carácter excepcional, que el primer Directorio durará en sus funciones hasta diciembre del año 2023, pudiendo ser reelegidos. Los miembros del Directorio pueden ser removidos de sus cargos por acto fundado de quienes los designaron o renuncias fundadas de los mismos. La actuación del Directorio estará fiscalizada por Un (1) Órgano de Contralor compuesto por el Secretario de Hacienda y Finanzas y Un (1) representante de cada bloque político del Concejo Municipal.- ARTÍCULO 7°).- ESTABLÉCESE que el Directorio tiene a su cargo la dirección y supervisión de las actividades y funciones de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad y son facultades del mismo: a) Elaborar el plan operativo de la Agencia de Desarrollo para la coordinación de estudios y proyectos para la adquisición, habilitación y urbanización de suelo; b) Promover las relaciones institucionales de la Agencia de Desarrollo, con los demás Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales. En su caso, proponer convenios entre universidades u otras entidades estatales pertinentes para planificar el Desarrollo Urbano; c) Elaborar y aprobar los planes, programas y plan de inversión de la Agencia de Desarrollo; d) Aprobar la propuesta de presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuentas de inversión; e) Aprobar la memoria y balance general al finalizar cada ejercicio; f) Requerir a las distintas áreas de la administración municipal, la afectación de personal idóneo en la materia que fuere necesario para el funcionamiento de la Agencia; g) Dictar el reglamento interno de funcionamiento.- ARTÍCULO 8°).- DETERMÍNESE como deberes y funciones del Presidente de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad los siguientes: a) Ejercer la representación legal, la dirección general y la administración de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad y suscribir a tal fin los actos administrativos, contratos y operaciones propias de su desenvolvimiento; b) Convocar las sesiones del Consejo Asesor y participar en ellas con voz y voto; c) Convocar al Consejo Asesor por lo menos una (1) vez cada seis (6) meses y someter a su consulta las políticas planificadas y las que se encuentran en ejecución; d) Coordinar y conducir el conjunto de las actividades de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad a efectos de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos; e) Suscribir convenios con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el logro de los objetivos de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad en coordinación con los organismos con competencia en la materia; f) Elaborar la propuesta de presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuentas de inversión; g) Administrar los fondos de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad y llevar el inventario de todos sus bienes, de acuerdo con las normas establecidas por el Directorio y la legislación vigente en la materia; h) Ejercer las demás atribuciones y funciones que el Directorio le delegue o encomiende; i) Dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento operativo de la Agencia de Desarrollo. El Director Ejecutivo desempeñará las funciones que el Presidente le delegue o encomiende, y lo reemplazará en caso de ausencia, impedimento o vacancia del cargo.- ARTÍCULO 9°).- CRÉASE el Consejo Asesor de Planificación Territorial con carácter honorario, e integrado por representantes oficiales, de entidades profesionales, universitarias, vecinales y especialistas vinculadas a la temática y de reconocida trayectoria, designados por el mismo. Serán funciones del Consejo Asesor: 1. Proponer políticas públicas para la adquisición de Reservas Territoriales y expresar opinión sobre las que sean llevadas a cabo por la Agencia de Desarrollo; 2. Proponer medidas relacionadas con los asentamientos urbanos; 3. Participar en la formulación o reformulación del Código de Planeamiento Urbano Ambiental; 4. Proponer convenios con organismos nacionales, provinciales, regionales, universitarios, entidades intermedias o no gubernamentales sobre aspectos urbanos y ambientales; 5. Elaborar y elevar semestralmente al Directorio de la Agencia de Desarrollo propuestas de políticas públicas en materia de planificación urbana; 6. Dictar su reglamento interno.-

RESOLUCIÓN N° 062/2020 - Resistencia, 13 de octubre de 2020. 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento correspondiente y, en caso de que sea necesario, proceda con la instalación de señales viales sobre la calle Gardel de la altura 0 al N° 1600, de la ciudad de Resistencia.- 2°).- DISPONER para la ejecución del trabajo explicitado en el Punto 1°) de la presente, se tomen en cuenta las especificaciones técnicas y operativas

necesarias de acuerdo con la adecuación presupuestaria y financiera correspondiente y al Cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN N°063/2020 - 1°).- APROBAR EN PRIMERA LECTURA el Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 4 de la Actuación Simple N° 46228-P-2020, que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.- 2°).- CONVOCAR a una Audiencia Pública conforme a lo establecido en el Artículo 153°) Inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza N° 5999 para tratar el proyecto de Ordenanza aludido en el Punto 1°) de la presente, por el cual se propicia: “Ratificar el carácter obligatorio del mantenimiento de los terrenos baldíos limpios y libres de malezas, basuras y residuos y todo tipo de materias que signifique un riesgo para la salud pública y, asimismo, determinar que el Municipio prestará los servicios de: limpieza, remoción de residuos sólidos, desinfección, fumigación, descacharrización, desmalezamiento y arbolado nuevo; para todos aquellos contribuyentes que lo soliciten previo pago del servicio requerido”.- 3°).- AUTORIZAR a la Presidencia del Concejo Municipal, a fijar día, hora y lugar de la Audiencia Pública que se convoca en el Punto 2°), de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 5999 y que deberá incorporar opiniones, exposiciones, y posterior debate de todos los sectores involucrados en el tema.- 4°).- ESTABLECER, que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 077/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. 1°).- ENCOMIÉNDASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área del Vivero de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, el inicio del proceso germinativo y desarrollo de plantines de las semillas de la especie Kiri (*Paulownia tormentosa*) y dos (2) ejemplares juveniles del mismo, que fueran aportados con carácter de donación por el Concejal Doctor Jorge Alberto WOZNICZKA, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- ENCÁRGUESE al Vivero Municipal que: una vez concluido el proceso germinativo y alcanzado el crecimiento adecuado, utilizarlos para forestación en las plazas, parques, peatonales, zona del microcentro y macrocentro de la ciudad de Resistencia.-

RESOLUCIÓN N° 078/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, el emplazamiento de una de las obras del escultor “Fabriciano Gómez”, en un sitio de la senda peatonal ubicado a un lado de la Avenida Sabín en el Barrio Villa Río Negro de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, y la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 079/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar dentro del Plan de Obra Municipal, a través del área que corresponda y conforme a la factibilidad financiera, la realización de la reparación de los conductos pluviales que se sitúan en la intersección de las calles Favio Cáceres, Miguel Delfino y Escondido, como así también el relleno y perfilado de las mismas, y el saneamiento de las cunetas que allí convergen, conforme a lo expresado en los considerandos y a lo observado en las imágenes del Anexo adjunto a la presente.-

RESOLUCIÓN N° 080/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en el caso de que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas sobre la calle Juan B. Justo desde el N° 900 al N° 1100 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

RESOLUCIÓN N° 081/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, el mantenimiento y perfilado de las zanjas de la calle José Hernández del N° 2000 al N° 2100 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

RESOLUCIÓN N° 082/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área de la Secretaría correspondiente, realice tareas de saneamiento del basural a cielo abierto ubicado en la calle Calandria en intersección con la calle Agrimensores Seelstrang de la ciudad de Resistencia, con el propósito de la erradicación efectiva del basural a cielo abierto, en relación a la infraestructura del sector y necesidad de su mejoramiento, se Anexa imagen, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

RESOLUCIÓN N° 083/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del alumbrado de la calle Calandria del N° 3300 al N° 3600, se Anexa imagen, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, y la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 084/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. 1°).- SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del alumbrado de la calle Agrimensores Seelstrang del N° 200 al N° 400 de la ciudad de Resistencia, se Anexa imagen, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, y la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 085/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020. 1°).- APROBAR EN PRIMERA LECTURA el Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 257 a 258, del Expediente N° 41229-M-17, que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.- 2°).- CONVOCAR a una Audiencia Pública conforme a lo establecido en Artículo 153°), Punto 7) de la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza N° 5999 y su modificatoria para tratar el proyecto aludido en el Punto 1°) de la presente, por el cual se propicia: "Desafectar del Dominio Público e incorporar al Dominio Privado de la Municipalidad de Resistencia el Espacio Verde identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 102, Manzana 10, Parcela 01, originada por Plano de Mensura N° 20-111-12, con una superficie de 1.779,69 metros cuadrados.-".- 3°).- AUTORIZAR a la Presidencia del Concejo a fijar día, hora, lugar y duración de la Audiencia Pública prevista en el punto precedente, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 5999 y su modificatoria, y que deberá incorporar opiniones, exposiciones y posterior debate de todos los sectores involucrados en el tema.- 4°).- ESTABLECER, que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

ANEXO I

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente N° 41229-M-2017 y el Espacio Verde identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, subdivisión de la Chacra 102, Manzana 10, Parcela 01; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, se tramita la adjudicación de un inmueble de dominio Municipal a favor del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia del Chaco;

Que dicho inmueble es identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 102, Manzana 10, Parcela 01 originada por Plano de Mensura N° 20-111-12, y pertenece al dominio público municipal según acta de donación y resolución correspondiente, conforme informe a foja 221;

Que se hace necesario el saneamiento del dominio y realizar las inscripciones correspondientes como dominio privado municipal en el Registro de la Propiedad Inmueble, para posibilitar la adjudicación correspondiente;

Que en consecuencia, a foja 226, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial dictamina que corresponde dictar el instrumento legal respectivo para desafectar del dominio público municipal e incorporar al dominio privado municipal, a fin de regularizar la situación dominial de sus ocupantes;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha ... de ... de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°).- DESAFECTAR del dominio público e incorporar al dominio privado de la Municipalidad de Resistencia, el espacio verde identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, subdivisión de la Chacra 102, Manzana 10, Parcela 01, originado por Plano de Mensura N° 20-111-12, con una superficie de 1.779,69 metros cuadrados.-

ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a ejecutar a través de la Dirección General de Tierras Municipales, la mensura del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, subdivisión de la Chacra 102, Manzana 10, Parcela 01.-

ARTÍCULO 3°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a proceder a efectuar las inscripciones y/o anotaciones correspondientes ante el Registro de la Propiedad Inmueble referentes al predio mencionado en el Artículo 2°), como bien privado del a Municipalidad de Resistencia.-

ARTÍCULO 4°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Resistencia a transferir en carácter de donación al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, subdivisión de la Chacra 102, Manzana 10, Parcela 01, de superficie 1.779,69 metros cuadrados.-

ARTÍCULO 5°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 6°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su

Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 086/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la limpieza y mantenimiento de la Laguna Seitor ubicada en la intersección de las calles Juan Domingo Perón y Fray Bertaca de la ciudad de Resistencia, conforme a los Anexos I y II, en un todo de acuerdo al plan de Obra de la Municipalidad y la factibilidad presupuestaria.-

RESOLUCIÓN N° 087/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020. 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incluya en el Plan de Obras, a través del área que corresponda, la refacción de la rampa situada en el Barrio La Liguria sobre la calle Paraíso en intersección con la Avenida 9 de Julio de la ciudad de Resistencia, se Anexan imágenes, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

RESOLUCIÓN N° 088/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas que Correspondan, procedan con las siguientes mejoras sobre las calles y accesos al Barrio Nueva Resistencia de la ciudad de Resistencia a saber: a)- Perfilado, desmalezamiento, iluminación y zanjeo de calle Paso de la Patria entre las calles Roldan y Molina, como así también accesos de la calle Libertador y Pasaje Fontana desde la colectora Ruta 11 hasta la calle Villa Carlos Paz. b)- Colocación de dos (2) contenedores de residuos destinados al espacio verde ubicado entre la calle Pasaje Fontana y la calle Libertador del Barrio Nueva Resistencia. c)- Parquización, limpieza, iluminación y colocación de juegos infantiles destinado al espacio verde ubicado entre la calle Pasaje Fontana y la calle Libertador del Barrio Nueva Resistencia.- 2°).- SOLICITAR que para la realización de las obras citadas en el puntos precedentes, se tomen las especificaciones técnicas necesarias y se realicen las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

RESOLUCIÓN N° 089/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020. 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del alumbrado en la calle Sargento Cabral del N° 300 al N° 600 del Barrio Villa San Martin de la ciudad de Resistencia, se anexa imágenes, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas, para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y el Cronograma de trabajos del Municipio.-

RESOLUCIÓN N° 090/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, disponga desarrollar tareas de zanjeo, erradicación de minibasurales y corte de pasto en la totalidad del Pasaje José Ameri, Coronel Falcón, desde el N° 800 al N° 1050 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

RESOLUCIÓN N° 091/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, disponga desarrollar tareas de eliminación de minibasurales, limpieza y corte de pasto en el Barrio Los Pinos, calle Laguna del Desierto al N° 2162 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

RESOLUCIÓN N° 092/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, disponga desarrollar tareas de erradicación de minibasurales y cortes de pasto en la totalidad del Barrio Ítalo Argentino de la ciudad de Resistencia.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

RESOLUCIÓN N° 093/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020. 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, la reparación del alumbrado de la calle Cataratas del Iguazú al N° 2500 de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones

técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

RESOLUCIÓN N° 094/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, disponga a desarrollar tareas de zanjeo, erradicación de minibasurales y corte de pasto en la totalidad del Barrio Mujeres Argentinas de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerados de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

RESOLUCIÓN N° 095/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, efectúe las acciones correspondientes a los fines de instalar equipos de alumbrado público en Avenida Vélez Sarsfield al N° 790 aproximadamente de la ciudad de Resistencia.- 2°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, efectúe las acciones correspondientes de reparar el boulevard de Avenida Vélez Sarsfield del N° 700 al N° 800.- 3°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

RESOLUCIÓN N° 096/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en el caso de que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas sobre la Avenida Mac Lean, entre la calle Los Andes y la Avenida Alvear de la ciudad de Resistencia.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

RESOLUCIÓN N° 097/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020. 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, a realizar un relevamiento para proceder con las tareas de reparación y, en el caso de que fuera necesario, de reemplazo de las luminarias ubicadas sobre la calle Monteagudo desde el N°1700 al N°1800 de la ciudad de Resistencia.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomar intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, la adecuación financiera y presupuestaria correspondiente y al cronograma de trabajos del Municipio.-

Arq. Miguel Agustín Romero
Presidente del Concejo Municipal

Claudia Caballero
Secretaria del Concejo

s/c

E:21/12/2020

Declaraciones

DECLARACIÓN N° 021/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL a las actividades que se realicen el 8 de octubre del año 2020, en la ciudad de Resistencia, por conmemorarse cada año como: el “Día de la Dislexia”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- INVITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adherirse a la conmemoración el día 8 de octubre, iluminando la fachada de la Municipalidad de Resistencia de color rojo, con el fin de acompañar la lucha de las madres de personas con dislexia.-

DECLARACIÓN N° 022/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el primer modelo virtual, en el “Aniversario 20° del simulacro de Naciones Unidas de la provincia del Chaco”, realizado los días 2, 3 y 4 de octubre del año 2020, través de la plataforma Zoom.-

DECLARACIÓN N° 023/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el “Día Internacional de la Lucha Contra el Cáncer de Mama” y las actividades realizadas por la Asociación de Lucha Contra el Cáncer Resistencia, a llevarse a cabo durante el mes de octubre del año 2020.-

DECLARACIÓN N° 024/2020 - Resistencia, 06 de Octubre de 2020. 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL, el ciclo “Crónicas de M”, organizado por la Casa de las Culturas y el Museo de Bellas Artes “René Brusau” de la ciudad de Resistencia, que mediante el uso de las plataformas digitales tiene por objeto visibilizar el trabajo de mujeres e identidades diversas en distintas esferas profesionales, a partir de los ejes arte y cultura; espacio social y urbano; y soberanía del trabajo, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

DECLARACIÓN N° 025/2020 - Resistencia, 13 de Octubre de 2020. 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el “International Workshop on Landscape. Intervention on Southern área of Resistencia”, que se llevará a cabo por medios virtuales durante los días 20 al 30 de octubre de 2020, y en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

DECLARACIÓN N° 026/2020 - Resistencia, 13 de Octubre de 2020. 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL a “V Jornada Nacional” “VI Jornada Regional del NEA para bibliotecarios” y “IX Encuentro Provincial de Bibliotecas Populares del Chaco 2020” bajo el lema: “El bibliotecario: Protagonista en la innovación y calidad educativa”, este nuevo encuentro al que se llamará: “Propuestas creativas: profesión, desafío y oportunidades de los servicios bibliotecarios” se realizara los días 28, 29 y 30 de Octubre.- 2°).- INVITAR a todos los ciudadanos a ingresar a las distintas plataformas virtuales y participar de las jornadas de charla informativa que brindarán los distintos equipos de profesionales acerca de las diferentes temáticas de trabajo de la biblioteca en tiempos de pandemia.-

DECLARACIÓN N° 027/2020 - Resistencia, 13 de Octubre de 2020. 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el “Día Internacional del Cáncer de Mama” a celebrar el 19 de octubre, teniendo como objetivo sensibilizar a la población en general acerca de la importancia de brindar información precisa a las mujeres en temas de salud, reduciendo así la mortalidad por cáncer de mama, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- INVITAR a todos los ciudadanos a ingresar a <https://www.facebook.com/FriasAlicia>, donde podrán acceder a diferentes links, los cuales tienen como objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos. La detección precoz a fin de mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos de cáncer de mama sigue siendo la piedra angular de la lucha contra éste.<https://youtu.be/nZ31bwxmtMU><https://youtu.be/KrM2ajzcfgU>, <https://www.youtube.com/playlist?list=PLtUTMYmsN3AL3rz5lIHhFtJjScgfvzec5>.-

DECLARACIÓN N° 028/2020 - Resistencia, 13 de Octubre de 2020. 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL “La Semana de la Educación Especial” que se lleva adelante desde el día 01 al 07 del mes de octubre del año en curso.-

DECLARACIÓN N° 029/2020 - Resistencia, 13 de Octubre de 2020. 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la “Celebración por el 46° Aniversario de la Escuela de Educación Especial N° 4 – Elba Beatriz Veloso”.-

DECLARACIÓN N° 030/2020 - Resistencia, 13 de Octubre de 2020. 1°).- EXPRESAR preocupación ante la gravedad de la situación laboral en la que se encuentran los becarios pertenecientes al Programa “Expertos” que se desempeñan en el Hospital Pediátrico “Avelino Castelán” de la ciudad de Resistencia.-

DECLARACIÓN N° 035/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL, la realización de la “IX Edición Virtual del Festival Nacional de la Chacarera del Monte”, que se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 2020.- 2°).- SERÁN responsables del estricto cumplimiento del protocolo aprobado por la autoridad competente para la realización de actividades como las citadas en el Punto 1°) de la presente, dentro de la emergencia sanitaria, los organizadores del evento mencionado.-

DECLARACIÓN N° 036/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades del grupo “Voluntarios Ambientales”, que realizan trabajos de limpieza en diferentes zonas de la ciudad de Resistencia, iniciativa sin fines de lucro.- 2°).- INVITAR a los ciudadanos de Resistencia, que quienes se quieran sumar a esta iniciativa se pongan en contacto con la organización, y que se tome conciencia y respeto por el medio ambiente en general, cuidando la ciudad de Resistencia en particular.- 3°).- SOLICITAR a los Organismos con competencia Provincial, que deben velar por el mantenimiento y mejora de todos los espacios verdes y riberas de la ciudad de Resistencia, que intensifiquen las acciones de limpieza y cuidado del Río Negro.-

DECLARACIÓN N° 037/2020 - 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL, el “127° Aniversario de la E.E.P N° 13 - Ministro Benjamín Victorica” de esta ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- INSTÁURESE placa conmemorativa a tal efecto.-

DECLARACIÓN N° 038/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. 1°).- EXPRESAR RECONOCIMIENTO, a la señora Marisa Liliana GODOY VALDEZ por su desempeño e incansable servicio durante treinta y ochos (38) años en el Municipio de su querida ciudad de Resistencia.-

DECLARACIÓN N° 039/2020 - Resistencia, 27 de Octubre de 2020. 1°).- EXPRESAR preocupación por el estado lamentable de todos los animales callejeros que se encuentran en el ejido Municipal de la ciudad de Resistencia.-

DECLARACIÓN N° 040/2020 - Resistencia, 03 de Noviembre de 2020. 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del Trabajo Social Integral destinada a niñas, niños y adolescentes de la ciudad de Resistencia, organizada por la Fundación- Asociación Iglesia de Jesucristo, sito en Avenida Castelli N° 1000, de la ciudad de Resistencia, el día 14 de noviembre de 2020.-

Arq. Miguel Agustín Romero
Presidente del Concejo Municipal

Claudia Caballero
Secretaria del Concejo

s/c

E:21/12/2020